



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

### SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. 014 DE 2014

**OBJETO:** Adquirir las pólizas de seguros para la protección de los bienes, funcionarios e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.

25 DE JULIO DE 2014



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

Conforme al Art. 66 de la Ley 80 de 1993, a la ley 1150 de 2007 y a su decreto reglamentario No. 1510 de 2013, artículo 24, numeral 5, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, se permite convocar **A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS**, a participar dentro del desarrollo del presente proceso de selección, y así acatar estrictamente los principios de transparencia, economía, y responsabilidad de los postulados que rigen la función administrativa, que conlleven al éxito del proceso contractual.



**NIT 900.425.129-0**

**Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.** Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## RECOMENDACIONES A LOS PARTICIPANTES

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** se encuentra interesado en recibir propuestas para contratar su programa de seguros.

Para efectos de lo anterior, se recomienda a los oferentes que antes de elaborar y presentar sus propuestas, tengan en cuenta lo siguiente:

1. Verificar que no se encuentren dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibición constitucional para contratar.
2. Examinar rigurosamente el contenido del Pliego de Condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la contratación Administrativa con Entidades del Estado.
3. Adelantar oportunamente los trámites tendientes a la obtención de los documentos que deben allegar con las propuestas, y verificar que contienen la información completa que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos, en la ley y en el presente pliego de condiciones.
4. Examinar que las fechas de expedición de los documentos se encuentren dentro de los plazos exigidos en el Pliego de Condiciones.
5. Suministrar toda la información requerida a través del presente Pliego de Condiciones, en el orden correspondiente.
6. Analizar en su integridad, detenidamente, el contenido del pliego de condiciones, antes de la celebración de la audiencia prevista para precisar el contenido y alcance del mismo a fin de que en ella se formulen de manera clara y precisa las aclaraciones o precisiones que requiera este documento
7. Diligenciar totalmente los anexos contenidos en este Pliego de Condiciones.
8. Presentar las ofertas en **original y dos (2) copias** con el correspondiente índice y debidamente foliadas.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

## TABLA DE CONTENIDO

<b>CAPÍTULO I</b>	<b>8</b>
1.1 OBJETO	8
1.2 PRESUPUESTO OFICIAL	8
1.2.1 Apropriación Presupuestal	9
1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE	9
1.4 VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR	10
1.5 PARTICIPANTES	10
1.6 PLAZOS Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN	11
1.6.1. Cronograma y Trámite del Proceso	11
1.6.2. Publicación y Consulta del Proyecto Pliego de Condiciones	12
1.6.3. Apertura del proceso	13
1.6.4. Publicación y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo	13
1.6.5. Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes	13
1.6.6. Sorteo	13
1.6.7. Término para presentar Propuestas	14
1.6.8. Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones	14
1.6.10. Plazo Máximo para expedir adendas	15
1.6.11. Cierre del proceso (Presentación de las propuestas)	15
1.6.12. Plazo de evaluación de las Propuestas.	15
1.6.13. Publicación del Informe de Evaluación	16
1.6.14. Adjudicación	16
1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE	17
1.8 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN	18
1.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	18
1.10. CLAUSULA DE INDEMNIDAD	20
<b>CAPÍTULO II</b>	<b>24</b>
REQUISITOS DE LA PROPUESTA	24
2.1 CAPACIDAD JURÍDICA	24
2.1.1 Manifestación de Interés en Participar	24



2.1.2	Carta de Presentación de la Oferta (FORMATO No. 1)	24
2.1.3	Certificados de Existencia y Representación Legal, Expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia	25
2.1.4	Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.	26
2.1.5	Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales	26
2.1.6	Alcance del amparo y contenido obligatorio de la Garantía	27
2.1.7	Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.	28
2.1.8	Registro Único de Proponente (RUP).	28
2.1.9.	Acreditación de Oficina en la ciudad de Medellín	29
2.2	CONDICIONES DE EXPERIENCIA	29
2.2.1	Experiencia en Manejo de Programas de Seguros	29
2.2.2.	Experiencia en Manejo y atención de Siniestros	30
2.3	CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	31
2.4	CAPACIDAD FINANCIERA	32
2.4.1	Indicadores Financieros	32
<b>CAPITULO III</b>		<b>34</b>
3.1	CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS	34
3.2	CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS	34
3.3	PROPUESTA ECONÓMICA	35
<b>CAPÍTULO IV</b>		<b>37</b>
4.1	IDIOMA	37
4.2	ORIGINAL Y COPIAS DE LA PROPUESTA	37
4.3	ÍNDICE GENERAL	37
4.4	CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS	38
<b>CAPÍTULO V</b>		<b>39</b>
RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS		39
5.1.	ANEXOS	39
5.2.	FORMATOS	39
<b>CAPÍTULO VI</b>		<b>41</b>
CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGUROS		41
6.1	DOCUMENTOS CONTRACTUALES	41



6.2 PLAZO PARA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS	41
6.3 VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS	41
6.4 PERFECCIONAMIENTO	41
6.5 LEGALIZACIÓN	42
6.6 GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS	42
6.7 VALOR DEL CONTRATO	42
6.8 FORMA DE PAGO	42
6.9 SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES	42
6.10 INTERMEDIARIOS	42
6.11 MODIFICACIONES	43
6.12 ADICIONES	43
6.13 CESIÓN	44
6.14 DOMICILIO	44
6.15 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	44
<b>CAPÍTULO VII</b>	<b>46</b>
<b>CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS</b>	<b>46</b>
7.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES	46
7.2 FACTORES DE EVALUACIÓN	46
Grupo No. I	47
7.2.1. Evaluación Técnica	47
7.2.1.1. Condiciones Complementarias 200 Puntos	47
7.2.2. Evaluación Económica	47
7.2.2.1. Menor Prima 400 Puntos	47
7.2.2.2. Menor Deducible 300 Puntos	47
7.2.3. Calificación origen de los bienes y/o servicios - 100 puntos	48
7.3 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES	48
<b>CAPÍTULO VIII</b>	<b>50</b>
<b>ANEXOS Y FORMATOS</b>	<b>50</b>
8.1 ANEXOS	50
GRUPO I	50



<b>8.1.1 Anexo No. 1: Especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar.</b>	<b>50</b>
<b>8.1.1.1 Póliza Todo Riesgo Daños Materiales</b>	<b>50</b>
<b>8.1.1.2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones</b>	<b>65</b>
<b>8.1.1.3 Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles</b>	<b>71</b>
<b>8.1.1.4 Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales</b>	<b>82</b>
8.1.1.5 Póliza de Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT.	89
<b>8.1.2 Anexo No. 6: Cuadro Resumen de Reclamaciones</b>	<b>90</b>
<b>8.2 FORMATOS</b>	<b>91</b>
<b>8.2.1 Formato No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta</b>	<b>91</b>
<b>8.2.2 Formato No. 2: Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.</b>	<b>95</b>
<b>8.2.3 Formato No. 3: Formato Compromiso Unión Temporal</b>	<b>98</b>
<b>8.2.4 Formato No. 4: Formato Compromiso Consorcial</b>	<b>100</b>
<b>8.2.5 Formato No. 5: Certificación de Cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.</b>	<b>102</b>
<b>8.2.6 Formato No. 6: Resumen Económico de la Propuesta</b>	<b>104</b>
<b>8.2.7 Formato No. 7: Factor Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional.</b>	<b>105</b>
<b>8.2.8 Formato No. 8: Condiciones Técnicas Complementarias</b>	<b>106</b>
<b>GRUPO I</b>	<b>106</b>
<b>8.2.8.1 Póliza Todo Riesgo Daños Materiales</b>	<b>106</b>
<b>8.2.8.2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones</b>	<b>113</b>
<b>8.2.8.3 Póliza Colectiva de Seguros de Automóviles</b>	<b>116</b>
<b>8.2.8.4 Póliza de Manejo para Entidades Estatales</b>	<b>120</b>
Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:	120
1. El oferente deberá indicar de manera clara el valor o límite del rango al cual aplica el ofrecimiento.	121
2. En el caso de presentar propuesta por un valor y/o límite diferente al establecido en los rangos de la tabla, se tomará para la asignación de puntaje, el monto y/o límite del rango inmediatamente anterior al del valor ofrecido y el Oferente acepta esta condición con la firma de la oferta y, de ser adjudicada la propuesta, expedirá la póliza con el valor indicado en la propuesta.	121
<b>8.2.8.5 Póliza de Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT.</b>	<b>125</b>
<b>8.2.9 Formato No. 9: Formato para Manejo de Programas</b>	<b>126</b>
<b>8.2.10 Formato No. 10: Formato para manejo y atención de siniestros</b>	<b>128</b>
<b>8.2.11 FORMATO No. 11 Formato de Manifestación de interés</b>	<b>130</b>
<b>MINUTA DEL CONTRATO</b>	<b>132</b>



## CAPÍTULO I

### INFORMACIÓN GENERAL

#### 1.1 OBJETO

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** está interesado en recibir propuestas de Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, para seleccionar la Compañía o Compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD dentro del territorio nacional.

Los seguros a contratar corresponden a las pólizas relacionadas a continuación y deben contener las condiciones, cláusulas y términos exigidos en el presente Pliego de Condiciones.

Grupo	Póliza
Grupo I	Póliza Todo Riesgo Daños Materiales
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual
	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales
	Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT

**NOTA 1:** La propuesta presentada para el grupo **DEBERÁ** comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo.

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

**NO SE ACEPTAN** propuestas bajo la modalidad de coaseguro.

El asegurador adjudicatario del Grupo I, deberá suministrar las pólizas de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual, que la **ENTIDAD** requiera para dar cumplimiento a sus contratos. Si debido al objeto contractual los Contratos de Reaseguro del Adjudicatario no lo cubren, el asegurador mediante comunicación escrita firmada por el Representante Legal deberá notificar tal situación al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**.

#### 1.2 PRESUPUESTO OFICIAL





El presupuesto oficial estimado para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía es de: Ochenta millones de pesos M/CTE.(\$80.000.000) IVA Incluido, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Grupo	Póliza	Presupuesto
Grupo I	Póliza Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 79.000.000
	Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual	
	Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles	
	Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales	
	Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT"	
	Bolsa para inclusión o movimientos en la póliza	\$ 1,000,000

**NOTA: El valor relacionado en el ítem de bolsa para inclusión o movimiento en la póliza, es un valor fijo que no puede ser modificado en la propuesta, este se ira pagando a medida en que se vayan ingresando nuevos amparos o incluyendo nuevos bienes.**

El presupuesto oficial estimado incluye el valor de las primas y los impuestos a que haya lugar.

La propuesta que sobrepase el presupuesto oficial estimado **NO SERÁ EVALUADA** en el grupo correspondiente.

El análisis económico de este proceso de selección, no contempla posibles costos adicionales asociados al presupuesto de la contratación, toda vez que los mismos corresponden básicamente a los costos que se generen por inclusión de nuevos intereses asegurables y para los cuales se aplicarán recursos.

### 1.2.1 Apropriación Presupuestal

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA-** pagará las obligaciones derivadas del contrato con cargo a las disponibilidades presupuestales

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
N.A	FUNCIONAMIENTO	60022	Seguros de bienes muebles e inmuebles	1.2.2.3.1	1255100	0-1010	\$ 73,620,000
N.A	FUNCIONAMIENTO	60023	Otros seguros	1.2.2.3.4	1255100	0-1010	\$ 6,380,000

### 1.3 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Al presente proceso le son aplicables los principios de la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, principalmente





en sus Artículos 100 y 101, Título V del Libro IV del Código de Comercio, Ley 45 de 1990; y demás normas legales vigentes que regulen la materia en conjunto con las reglas previstas en este Pliego de Condiciones y las resoluciones y documentos que se expidan con ocasión del presente proceso de Contratación.

### 1.3.1 Modalidad del proceso de selección y su justificación

El Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia adelantará el proceso de contratación al que hace referencia el presente estudio a través de la modalidad de selección abreviada, bajo la causal de subasta inversa, con fundamento en las normas que se indican a continuación:

Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 2°:

*“2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

*El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*

*Serán causales de selección abreviada las siguientes:*

*a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos (...)*”

El Decreto 1510 de 2013 regula específicamente la modalidad de contratación en los artículos 41 a 45 del Capítulo II Selección Abreviada, contemplándose en el artículo 41 que las reglas específicas del proceso de subasta.

A lo largo del mencionado Decreto 1510 se contemplan algunas reglas especiales para esta modalidad de la contratación entre las que cabe mencionar la evaluación de la oferta con valor artificialmente bajo sobre el precio obtenido al final de la subasta inversa (artículo 28) y la exclusión de los incentivos para la contratación pública para los procesos adelantados bajo la causal de subasta inversa (artículo 151)

### 1.4 VIGENCIA DE LOS SEGUROS A CONTRATAR

La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre de 2014, a las 00:00 y hasta el día 01 de septiembre de 2015 a las 00:00 horas.

### 1.5 PARTICIPANTES



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



Bajo los parámetros de la ley 80 de 1993, podrán participar, en la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), las compañías de seguros legalmente establecidas en Colombia.

### 1.6 PLAZOS Y ETAPAS DE LA SELECCIÓN

#### 1.6.1. Cronograma y Trámite del Proceso

ACTIVIDAD	FECHA	Lugar
Comité Interno de Contratación	24/007/2014	Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Aviso de Convocatorio	25/07/2014	
Publicación de los estudios y documentos previos y del proyecto de pliego de condiciones en la página Web del portal Único de contratación	25/07/2014	
Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Desde el 25/07/2014 Hasta el 31/07/2014	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa y por correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Respuesta Observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta el 01/08/2014	Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a> y en <b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa
Manifestación de Interés para limitar la convocatoria a MIPYMES	Hasta el 01/08/2014 a las 5:00 PM	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa y por correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Apertura del proceso y Publicación Pliego de Condiciones definitivo	04/08/2014	Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a> y en <b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa
Manifestación de interés como requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta.	Desde el 04/08/2014 Hasta el 07/08/2014	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa y por correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Plazo para presentar Observaciones al pliego de condiciones definitivo	08/08/2014	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa y por correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Sorteo de consolidación de oferentes en caso de ser necesario.	08/08/2013	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa Oficina 417 10:00 am
Respuesta a observaciones hechas al pliego de condiciones definitivo y publicación de Adendas	11/08/2014	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa y por correo electrónico:





		contratacion@culturantioquia.gov.co
<b>Cierre del plazo para presentar propuesta</b>	<b>12/08/2014 a las 05:00 p.m.</b>	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa
Evaluación de las propuestas	Hasta el 14/08/2014	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa
Publicación Informe de Evaluación	15/08/2014	Página <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> Web: <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">http://www.culturantioquia.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a> y en <b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa
Plazo para formular observaciones al informe de evaluación	Hasta el 20/08/2014	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa y por correo electrónico: <a href="mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co">contratacion@culturantioquia.gov.co</a>
Comité de Contratación	21/08/2014	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López
Respuesta a las observaciones a la evaluación , Resolución de adjudicación y Publicación	21/08/2014	Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a> y en <b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López de Mesa
Plazo máximo para la suscripción del contrato y expedición del registro presupuestal	22/08/2014	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López
Publicación del contrato en el SECOP	Dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción del contrato	Página Web: <a href="http://www.colombiacompra.gov.co">http://www.colombiacompra.gov.co</a> y <a href="http://www.culturantioquia.gov.co">www.culturantioquia.gov.co</a>
Entrega de las garantías exigidas	Desde el 25/08/2014 al 29/ 08/2014	<b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> Carrera 51 No. 52-Auditorio Luis López
Aprobación de garanticas.	Desde el 09/08/2014 al 25/ 08/2014	

### 1.6.2. Publicación y Consulta del Proyecto Pliego de Condiciones

El proyecto de Pliego de Condiciones se publicará para consulta, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.6.1. Cronograma y trámite del proceso, del presente Pliego de Condiciones

**Nota:** La publicación de los proyectos de pliegos de condiciones no genera obligación para **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** dar apertura al proceso de (Artículo 23 del Decreto 1510 de 2013).



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

### 1.6.3. Apertura del proceso

La apertura del presente proceso se realizará en el sitio y fecha señalada en el numeral 1.6.1. Cronograma y trámite del proceso, del presente Pliego de Condiciones.

### 1.6.4. Publicación y Consulta del Pliego de Condiciones Definitivo

El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en las fechas y sitios señalados en el numeral 1.6.1. Cronograma y trámite del proceso, del presente Pliego de Condiciones.

**Nota:** Será exclusiva responsabilidad del interesado verificar que la información a la cual accede a través de la página Web corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto.

### 1.6.5. Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes

La manifestación de interés de los posibles oferentes, se debe realizar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del presente proceso, en la fecha señalada en el numeral **1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones.

Para tal efecto los oferentes interesados en participar en el presente proceso de Selección, deberán manifestar su interés al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** mediante notificación escrita enviada al correo electrónico [contratacion@culturantioquia.gov.co](mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co) o entregada en la Carrera 51 No. 52-03 Auditorio Luis López de Mesa.

**Nota:** Con el fin de confirmar el recibo de la notificación enviada al **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, los oferentes interesados podrán comunicarse al teléfono No. 2510128.

Se precisa que con el fin de cumplir lo estipulado en el numeral 1, del Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, el cual señala que En un término no mayor a tres (3) días Hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.”, al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** solicita a los oferentes interesados, notificar el interés mediante el diligenciamiento del **FORMATO No.11. MANIFESTACIÓN PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO**.

**Nota:** Se aclara que la presentación del **FORMATO No.11** no es requisito obligatorio, para la notificación del interés de participar, sin embargo la misma debe contener la totalidad de la información requerida en este **FORMATO**

### 1.6.6. Sorteo



De conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2 del Artículo 59 del Decreto 1510 de 2013, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** procederá de la siguiente forma:

Si el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuara el proceso de Contratación.

En caso que el número de posibles oferentes inscritos sea superior a diez (10), el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, realizara sorteo. Esta audiencia se llevará a cabo el día hábil siguiente a la fecha del vencimiento del término para manifestar interés.

El sorteo de consolidación de oferentes se realizará mediante balotas, bajo la supervisión de los oferentes postulados y con la presencia de las Veedurías Ciudadanas, para escoger entre ellos un número de diez (10) oferentes, que podrán presentar oferta en el presente proceso de selección.

Del procedimiento descrito anteriormente se levantará un acta, en la que se dejará constancia del desarrollo y el resultado del mismo, documento que será publicado en el SECOP.

Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta. Sin embargo, podrán conformar consorcios o uniones temporales con oferentes que estén o no dentro de los favorecidos en el sorteo respectivo.

#### 1.6.7. Término para presentar Propuestas

El término para la presentación de propuestas por parte de los Oferentes, es el señalado en el numeral 1.6.1. **CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones.

#### 1.6.8. Oportunidad para Solicitar Aclaraciones y Modificaciones

El proponente deberá examinar cuidadosamente el Pliego de Condiciones de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía y todos los documentos que hacen parte del mismo e informarse de todas las circunstancias que puedan afectar en alguna forma los términos del mismo. En todo caso de contradicción entre el Pliego y la Oferta, primará lo establecido en el Pliego.

Cualquier interesado, puede solicitar por escrito aclaraciones adicionales sobre el Pliego de Condiciones. Estas deben dirigirse al **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** en la Carrera 51 No. 52-03 Auditorio Luis López de Mesa o al correo electrónico [contratacion@culturantioquia.gov.co](mailto:contratacion@culturantioquia.gov.co). **EL INSTITUTO DE CULTURA Y**



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

**PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** dará también por escrito las aclaraciones del caso, copia de las cuales publicarán en la página antes indicada. No son admisibles las consultas telefónicas ni las visitas personales. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la hora y fecha señaladas en el numeral 1.6.1. Cronograma y trámite del proceso, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal.

#### **1.6.10. Plazo Máximo para expedir adendas**

El término para máximo para la expedición de adendas, es el señalado en el numeral **1.6.1. CRONOGRAMA Y TRÁMITE DEL PROCESO**, del presente Pliego de Condiciones, de conformidad con lo establecido en el Artículo 25 del Decreto 1510 de 2013. No podrán expedirse y publicarse adendas el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

#### **1.6.11. Cierre del proceso (Presentación de las propuestas)**

La fecha y hora límite para la recepción de ofertas, así como el sitio en el cual debe efectuarse la entrega, son los señalados en el numeral 1.6.1. Cronograma y trámite del proceso, del presente Pliego de Condiciones

De dicha diligencia se levantará un acta, en la que se dejará constancia de las ofertas recibidas, la cual será suscrita por los funcionarios que participen en dicha diligencia.

Las propuestas que lleguen después de la hora prevista para el cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, no serán recibidas. Para verificar la hora señalada, se tendrá en cuenta lo indicado en la Directiva No. 013 de 2005 de la Procuraduría General de Republica, en la que señala que la hora oficial se tomará de acuerdo con la establecida la Superintendencia de Industria y Comercio a través de su página Web, Dirección <http://horalegal.sic.gov.co/>

#### **1.6.12. Plazo de evaluación de las Propuestas.**

La evaluación de las propuestas se efectuará dentro del término señalado en el numeral 1.6.1. Cronograma y trámite del proceso, del presente Pliego de Condiciones.

Dentro de ese término, elaborará los estudios necesarios para la evaluación de las propuestas y podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que estime indispensables.

Cuando a juicio de **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, el plazo para la verificación y evaluación de las propuestas, no permita concluir el proceso de selección, ésta podrá prorrogarlo hasta por un término igual al inicialmente señalado.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos

requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por la entidad en cualquier momento, hasta la adjudicación.

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** analizará las respuestas de los oferentes a las aclaraciones solicitadas, reservándose el derecho de evaluar a su exclusivo juicio, si ellas se ajustan a lo solicitado, o si por el contrario, sobrepasan el alcance de la respectiva petición de aclaración. **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** tomará las aclaraciones de los oferentes únicamente en los aspectos que satisfagan su interés de aclaración.

De no ser atendida por el proponente oportunamente la solicitud que en tal sentido le efectúe **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, se entenderá que el oferente carece de voluntad de participación y su propuesta será rechazada, parcialmente para el ramo sobre el cual se efectúe la solicitud de aclaración y en forma total si se trata de aspectos generales de la oferta.

#### 1.6.13. Publicación del Informe de Evaluación

Los informes de verificación de los documentos y evaluación de las propuestas se pondrán a disposición de los interesados a partir de la fecha y los sitios indicados en el numeral 1.6.1. Cronograma y trámite del proceso, del presente Pliego de Condiciones, con el fin de que los proponentes formulen sus observaciones a tales informes. En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

El resultado de la evaluación se publicara en el SECOP durante tres (3) días hábiles, termino durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección.

#### 1.6.14. Adjudicación

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** adjudicará la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía en forma motivada al oferente que haya presentado la oferta más favorable para la entidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 del Decreto 1510 de 2013, el cual se publicará, notificará y comunicará en la forma y términos establecidos para los actos administrativos.

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** adjudicará el grupo I los contratos de seguros objeto de contratación bajo este proceso, al oferente que habiendo presentado una propuesta hábil, obtenga el mayor puntaje y por ende el primer lugar en el orden de elegibilidad. Se entienden como Ofertas hábiles, aquellas ofertas que han cumplido en su totalidad con los requisitos habilitantes y/o mínimos (jurídicos, financieros, técnicos, experiencia, administrativos, organizacional y económicos) exigidos en el Pliego de Condiciones





El acto de adjudicación es irrevocable y obliga por igual al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** y al adjudicatario.

El (los) adjudicatario(s) de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía quedará(n) sujeto(s) a las sanciones económicas y legales en caso de que se negare a firmar el contrato dentro del término establecido para tal efecto, evento en el cual **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** hará efectivo el valor de la póliza de garantía de seriedad de la propuesta, prevista en este Pliego de Condiciones, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

### 1.7 CRITERIOS DE DESEMPATE

Se entenderá que hay empate entre dos (2) o más propuestas, cuando presenten un número idéntico en el puntaje final. En el caso en que dos (2) o más propuestas, bajo el anterior criterio, hubieran arrojado un mismo resultado, se aplicarán los siguientes criterios de desempate, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 33 del Decreto 1510 de 2013:

I. Si dos (2) o más proponentes obtuvieren igual puntaje total en cualquiera del(los) Grupo(s) de Pólizas objeto de la presente contratación y éste fuere el mayor de la evaluación final de(l) (los) Grupo(s), se adjudicará a quién de ellos haya obtenido en la evaluación del factor económico la más alta calificación.

II. Y si ésta hubiere sido igual, se adjudicará(n) el (los) Grupo(s) respectivo (s), al proponente que de ellos hubiere obtenido la mayor calificación en la evaluación técnica en el factor de Condiciones Técnicas Complementarias.

III. Y Si el empate persiste, se preferirá la oferta que de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros

IV. Si continua el empate y entre los empatados se encuentren Mipymes Nacional, se preferirá a la Mipyme nacional, sea proponente singular, o consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, conformada únicamente por Mipymes nacionales.

V. Si no hay lugar a la hipótesis prevista en el numeral anterior y entre los empatados se encuentran consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura siempre que: a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

VI. Si continúa el empate, se preferirá la propuesta presentada por el oferente en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condiciones de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

VII. Como última opción, en caso de seguir el empate, se utilizará el sorteo mediante balota.

### 1.8 DECLARATORIA DE DESIERTA DE LA SELECCIÓN

**EI INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** declarará desierta la Selección Abreviada Pública, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva, o cuando no se presente ninguna propuesta, o cuando ninguna de las que se presente pueda ser objeto de calificación por incurrir en causales de rechazo. La declaratoria de desierta se hará mediante acto administrativo motivado.

**EI INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** notificará la decisión a los proponentes que presentaron oferta, y publicará la misma en la página web: [www. http://www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

### 1.9. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

- a. Cuando alguno de los participantes se encuentre en algunas de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley.
- b. Cuando la propuesta sea presentada después de la fecha y hora de cierre establecida y/o en sitio diferente al establecido en el presente Pliego de Condiciones
- c. Cuando la aseguradora bien sea que se presente de manera individual o como miembro de un Consorcio o Unión Temporal, no cumpla con cualquiera de los siguientes requisitos estipulados en el Pliego de Condiciones:
  - Cuando **NO** se presente o no se suscriba la Carta de Presentación de la OFERTA por el OFERENTE o por el Representante Legal de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal OFERENTE o por el apoderado constituido para el efecto, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado para presentar la OFERTA de acuerdo con los estatutos sociales o con el acuerdo de integración del Consorcio o Unión Temporal.
  - Cuando **NO** se presente con la oferta el documento formal de conformación del

Consortio o Unión Temporal, o cuando se omitan las firmas de sus miembros o cuando falte la designación de su Representante Legal.

- Cuando el OFERENTE o alguno de los miembros que conforman el Consortio o la Unión Temporal no cumplan con la Capacidad de Contratación exigida y los indicadores financieros requeridos en el presente pliego de condiciones
- d. Cuando el proponente no aporte debidamente diligenciada el Formato no. 2 - Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) no cumple el requisito
- e. Cuando el proponente y/o alguno de los integrantes del Consortio o Unión Temporal, no tenga aprobado alguno de los ramos correspondientes a las pólizas para las cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta del grupo respectivo.
- f. Cuando no se presente oferta para la totalidad de las pólizas que conforman el (los) grupo(s) para los cuales presenta propuesta, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) respectivo(s).
- g. Cuando la propuesta contenga condicionamientos, requisitos y/o garantías de imposible cumplimiento por parte del **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, a causa de restricciones y/o disposiciones de orden legal y/o presupuestal o cuando la operación de la ENTIDAD no permita su cumplimiento, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) para los cuales se aplica el condicionamiento, requisito y/o garantía.
- h. Cuando la propuesta contemple plazo para el pago de la prima, inferior al establecido en el presente Pliego de Condiciones.
- i. Cuando el proponente no de respuesta o no responda de manera satisfactoria los requerimientos y/o solicitudes de aclaración o precisión de la oferta, formulados por **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, dentro del término perentorio señalado para tal efecto. y en este caso el rechazo deberá hacerse en relación **con el grupo respectivo**.
- j. Cuando la oferta económica supere el presupuesto oficial estimado, caso en el cual se rechaza la oferta del (los) grupo(s) en el (los) cual(es) exceda el presupuesto.
- k. La no presentación de la Oferta Económica, caso en el cual se rechaza la oferta **del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) no presente oferta**.
- l. Cuando no se presente la garantía de seriedad de la oferta en forma simultánea con la oferta o no se encuentre debidamente expedida en la razón social del afianzado y/o el asegurado señalados en el pliego de condiciones.

- m. El no cumplimiento de la presentación de oferta bajo las condiciones indicadas en el numeral 1.1 Objeto.
- n. Cuando no se atiendan las solicitudes aclaratorias requeridas por el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en el plazo establecido.
- o. Toda otra causa contemplada en la Ley y/o señalados en el presente Pliego de Condiciones.

#### 1.10. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El (los) contratista(s) mantendrá(n) indemne al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado de la ejecución del(os) contrato(s).

El(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del(los) contratista(s), éste(os) será(n) notificado(s) lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte(n) oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**.

Si en cualquiera de los eventos antes previstos el(los) contratista(s) no asume(n) debida y oportunamente la defensa del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al(los) contratista(s) y éste(os) pagará(n) todos los gastos en que el **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** incurra por tal motivo.

#### 1.11. Riesgos asociados al contrato, forma de mitigarlos y su asignación entre las partes contratantes

De acuerdo con los artículos 17 y 159 del Decreto 1510 de 2013, la evaluación del riesgo se hará de acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, para todas las modalidades de selección.

Para la columna identificada como **“Prioridad”** se establece un orden de acuerdo a los siguientes literales:

- a. Evitar el Riesgo, para lo cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el Riesgo o busca alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b. Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c. Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso el Riesgo se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d. Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto se sugieren medidas como: (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato; (ii) revisar procesos; (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos; (iv) especificar estándares de los bienes y servicios; (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes; (vi) establecer sistemas de acreditación profesional; (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista; (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e. Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

Para el presente proceso de selección la evaluación del riesgo se hace en los siguientes términos:

### Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Causa del riesgo o del suceso	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Deficiencias en la planeación y construcción de estudios previos para el desarrollo de procesos contractuales	Falta de una secuencia lógica de controles en la etapa de planeación	No satisfacción de la necesidad real de la entidad, durante la ejecución del contrato.	1	2	3	d,e
2	General	Externo	Planeación	Operacional	Documentación incompleta o con contenido deficiente	Errores cometidos por el contratista en la presentación de documentos, falta de documentos	Posible hallazgo por un organismo de control.	2	1	3	d



3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento o cumplimiento deficiente de las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato.	Dificultades en la ejecución del contrato	b: No satisfacción de la necesidad de la entidad, impactando negativamente la ejecución de los programas y proyectos.  Retraso o incumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción de la Entidad.	3	4	7	b,d
4	General	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de control en el cumplimiento de las obligaciones contractuales	Debilidades en la actividad de interventoría del respectivo contrato.	Incumplimiento del objeto contractual	3	3	6	d,e
5	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Aumento de la siniestralidad de la póliza	Hechos repetitivos iguales a los amparados por las pólizas adquiridas	Aumento en el valor de la póliza	3	3	6	d
6	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en las condiciones de los contratos de reaseguro que ha suscrito el contratista y/o el retiro de respaldo de los reaseguradores	Cambio de condiciones en el mercado	Incumplimiento del objeto contractual	1	2	3	d
7	Específico	Externo	Ejecución	Económico	Cambios en la situación financiera del contratista que hace la toma de decisiones por parte de la Superintendencia Financiera	Decisiones administrativas de la Superfinanciera	Variación en indicadores financieros del contratista	1	2	3	d
8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Revocación de las pólizas que han sido adjudicadas al contratista	Por causa del contratista debido a la alta siniestralidad	Terminación anticipada del contrato y en consecuencia de las pólizas adquiridas.	3	3	6	d
9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Inclusión de requisitos adicionales para el pago de los siniestros o cambios en las condiciones contratadas, de manera unilateral por parte del contratista	Hechos o situaciones nuevas que el contratista señale	Eventual incumplimiento de contrato	2	2	4	d

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratante	D: Revisión técnica, jurídica y financiera de los procesos, antes de su aprobación en comité técnico y de contratación. E: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión.	1	1	2	No	Subdirector Administrativo y Financiero	09/07/2014	23/07/2014	Verificación del Documento de Estudios previos por el Comité Técnico y Comité de Contratación	Anual





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



2	Contratante	Lista de chequeo y verificación de los documentos que componen la misma por parte del equipo de contratación, controlando vigencia, contenido y calidad de cada documento.  Revisión completa de la documentación en comité técnico y de contratación.	1	1	2	No	Equipo de Contratación y Comité de contratación.	09/07/2014	23/07/2014	Verificación, foliación y lleno de la lista de chequeo como procedimiento de obligatorio cumplimiento para proceder a su análisis en comité técnico y de contratación.	Anual
3	Contratista	d: Supervisión y/o interventoría permanente a la ejecución de las obligaciones del contrato.  Entrega de Plan de Trabajo e informes parciales de acuerdo a la forma de pago establecida en el contrato.  B: Constituir pólizas de cumplimiento	2	3	5	No	Supervisor y/o Interventor designado	21/08/2014	01/09/2015	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
4	Contratante	D:Control del cumplimiento de entrega y conformidad de los productos e: Auditorías	2	2	4	No	Subdirector responsable del área.	21/08/2014	01/09/2015	Revisión de cumplimiento de productos para realizar el correspondiente pago.	Mensual
5	Contratista	D: Seguimiento continuo a la ejecución contractual a través de la supervisión, y reporte de siniestralidad por el contratista	1	1	2	No	Supervisor y/o Interventor designado	21/08/2014	01/09/2015	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato, lo cual se refleja en el balance parcial de supervisión y/o interventoría	Mensual
6	Contratista	D: Permanente comunicación con el contratista.	1	1	2	No	Supervisor y/o Interventor designado	21/08/2014	01/09/2015	Revisión de informes presentados por el contratista	Mensual
7	Contratista y contratante	D: Revisión permanente de los reportes o circulares publicados en el sitio web de la superintendencia financiera de Colombia	1	1	2	No	Supervisor y/o Interventor designado	21/08/2014	01/09/2015	Revisión sitio web	Mensual
8	Contratista	D: Estar al tanto de la siniestralidad ocurrida frente a los riesgos cubiertos por las palizas de la entidad y hacer efectivo el cumplimiento de obligaciones en caso de materializarse el riesgo.	1	1	2	No	Supervisor y/o Interventor designado	21/08/2014	01/09/2015	Revisión reportes del contratista.  Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.	Mensual
9	Contratista	D: Constituir pólizas de cumplimiento	1	1	2	No	Supervisor y/o Interventor designado	21/08/2014	01/09/2015	Seguimiento y monitoreo permanente del cumplimiento de las especificaciones técnicas y obligaciones del contrato.	Mensual



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 - 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

## CAPÍTULO II

### REQUISITOS DE LA PROPUESTA

Podrán participar en esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, todas las Compañías de Seguros, independientemente, en Consorcio o en Unión Temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia, con aptitud legal para expedir el tipo de seguros objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, debidamente autorizados por la Superintendencia Financiera y consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas, las cuales deberán acreditar el cumplimiento de requisitos estipulados a continuación, con los siguientes documentos:

#### 2.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para verificar la capacidad jurídica se tendrán en cuenta los siguientes documentos:

##### 2.1.1 Manifestación de Interés en Participar

Los Oferentes que deseen presentar propuesta para el presente proceso, deberán cumplir con los requisitos señalados en el numeral 1.6.5. Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes, del presente Pliego de Condiciones y en caso de realizarse sorteo de consolidación de oferentes haber sido seleccionada para participar.

##### 2.1.2 Carta de Presentación de la Oferta (FORMATO No. 1)

Carta de presentación de la propuesta diligenciada de acuerdo con el modelo suministrado en el **FORMATO No. 1**, suscrito por el Representante Legal o apoderado, según sea el caso.

En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica o por un Consorcio o Unión Temporal, la carta de presentación deberá ser suscrita por la persona que represente la persona jurídica, el Consorcio o la Unión Temporal. En todo caso, a la propuesta deberá anexarse el documento de Consorcio o Unión Temporal en donde conste que quien la presenta acredita la capacidad para tal fin, así como la capacidad para suscribir el contrato a que haya lugar.

En la carta de presentación el oferente deberá indicar, de la información suministrada en la propuesta, cuál es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal carácter.



### 2.1.3 Certificados de Existencia y Representación Legal, Expedidos por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia

El proponente deberá acreditar con los certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio y de la Superintendencia Financiera, expedidos con fecha no superior a **sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre de la Selección Abreviada**, los siguientes aspectos:

- a) Que el proponente es una sociedad que ha sido legalmente constituida como tal, que el objeto social corresponda al objeto de la presente Selección Abreviada y duración de la sociedad **la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y dos años más.**
- b) Quien ejerce la representación legal y sus facultades.

Para tal efecto se solicita indicar si las facultades del representante legal son suficientes para la presentación de la oferta, en razón a lo dispuesto en un artículo específico de los estatutos sociales, en tal caso indicar qué artículo, o en razón a una autorización impartida por el órgano social competente, en tal caso indicar qué órgano social y el número del Acta de la reunión a través de la cual se impartió la autorización.

Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá anexar, desde el momento de la presentación de su oferta, la correspondiente autorización impartida por la Junta de Socios, o el estatuto de la sociedad que tenga esa función y que lo faculte específicamente para presentar la propuesta en este proceso de selección y celebrar el contrato respectivo, en caso de resultar seleccionado.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia y/o la Cámara de Comercio, se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar desde el momento de la presentación de la oferta, la autorización específica para participar en este proceso de selección y suscribir el contrato con el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

- c) Que la sociedad proponente está autorizada por la Superintendencia Financiera para operar en Colombia los ramos de seguros correspondientes a las pólizas para las cuales presenta oferta

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este numeral.

#### 2.1.4 Documento de Conformación del Consorcio o Unión Temporal.

Si la oferta es presentada por una Unión Temporal o un Consorcio o, se deberá anexar el documento suscrito por sus integrantes (**FORMATO No. 3 u 4 según aplique**), en el cual se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993, donde, entre otros, se debe:

- a) Indicar en forma expresa si su participación es a título de **CONSORCIO** o **UNIÓN TEMPORAL**
- b) Designar la persona, que para todos los efectos, representará la Unión Temporal o el Consorcio.
- c) Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros de la Unión Temporal o el Consorcio y sus respectivas responsabilidades, conforme a lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
- d) Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la Unión Temporal, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**.
- e) Señalar la duración del mismo que no deberá **ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más**.

#### 2.1.5 Original de la Garantía de Seriedad de la Propuesta con sus Condiciones Generales

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Pliego de Condiciones, los términos de la propuesta, la suscripción del contrato, el mantenimiento de la oferta económica, la suscripción del contrato la legalización y el lleno de los requisitos para la ejecución del mismo, el proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 118 del Decreto 1510 de 2013 y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, que consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para operar en Colombia diferente al proponente o a sus integrantes en el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, o mediante garantía bancaria de conformidad con lo siguiente:

Beneficiario: **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA.**  
Afianzado: El oferente



Vigencia:	Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.
Cuantía:	El equivalente <b>al 10%</b> del valor del presupuesto oficial de(los) grupo(s) para el (los) cual(es) presente oferta.

A la propuesta deberá anexarse el original de la correspondiente póliza debidamente firmada por el proponente, el recibo de pago, el sello de pago o constancia de pago, en la carátula de la misma o una certificación de pago en la que se especifique que no se anulará la póliza en caso de no estar cancelada la prima, la póliza debe estar referida expresamente al presente proceso licitatorio.

En caso de presentarse participación de Consorcios o Uniones Temporales, la póliza de seriedad de la propuesta deberá ser tomada a nombre del Consorcio o Unión Temporal, indicando el nombre de cada uno de sus integrantes y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En el evento de prórroga del plazo de la Selección Abreviada de Menor Cuantía el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** tomará para determinar la vigencia la fecha final de cierre. En el evento de prórroga del plazo de adjudicación, del plazo para la suscripción del contrato, del plazo para la constitución de las garantías o para la cancelación de los derechos de publicación, el proponente, adjudicatario o contratista, según el caso, deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término, previa solicitud de **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda. “La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente”.

### 2.1.6 Alcance del amparo y contenido obligatorio de la Garantía

De conformidad con el artículo 115 del Decreto 1510 de 2013, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato sea prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento del contrato.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

Si la garantía de seriedad del ofrecimiento aportada con la propuesta, no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente pliego de condiciones, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** requerirá al proponente a fin de que la subsane en lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

### 2.1.7 Certificación de pagos de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de diciembre 27 de 2002 y artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se hace necesario que acrediten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales.

Para tal efecto se deberá diligenciar el **FORMATO No. 5**. El cual deberá ser firmado por el Revisor Fiscal y cuyo documento debe certificar que a la fecha de presentación de su propuesta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses del calendario que legalmente sean exigibles en la citada fecha, (o sea, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos).

Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente el requisito de que trata este numeral.

Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este formato.

### 2.1.8 Registro Único de Proponente (RUP).

Los proponentes deben acreditar que se encuentran debidamente inscritos en el RUP, y para tal efecto deben aportar el Registro Único de proponentes expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del presente proceso de selección.

La inscripción del proponente deberá estar en el siguiente código, según la clasificación del Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas UNSPSC 14.0801, implementada con la entrada en vigencia del Decreto 1510 de 2013.

Grupo	F	Servicios
Segmento	84000000	Servicios de Financieros y de Seguros
Familia	84130000	Servicios de Seguros y Pensiones
<b>Clase</b>	<b>84131500</b>	<b>Servicios de Seguros para estructuras y propiedades y posesiones</b>

Los oferentes deberán estar inscritos y clasificados de conformidad al grupo o grupos a los cuales presenta oferta.

Si el oferente no presenta con su propuesta el RUP, La Entidad requerirá al proponente dentro del plazo que le señale para el efecto. Si en el plazo señalado, el proponente no presenta el registro solicitado, se considerará como **NO HABIL** para participar en el presente proceso.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado del Registro Único de Proponentes de cada uno de los integrantes, el cual debe estar inscrito en las condiciones antes señaladas.

### 2.1.9. Acreditación de Oficina en la ciudad de Medellín

Para la acreditar que cuenta con Oficina debidamente autorizada en la ciudad de Medellín, el Oferente debe adjuntar el certificado de la Cámara de Comercio respectivo.

## 2.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

### 2.2.1 Experiencia en Manejo de Programas de Seguros

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** verificará la experiencia de los proponentes en el manejo de pólizas de seguros similares a las que son objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, respecto a cuantías en primas y calificación del servicio.

Para tal efecto los proponentes deben aportar, respecto del grupo I para el cual presenten propuesta, tres (3) certificaciones expedidas según la información contenida en el **FORMATO No. 9**, en las cuales se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

- a. Las certificaciones deben estar expedidas por clientes, entidades oficiales o empresas privadas, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el **FORMATO No 9**.
- b. Las certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados durante los cinco (5) años anteriores, esto es, la iniciación de la vigencia anual certificada debe ser posterior al 01 de septiembre de 2009 y la fecha de vencimiento de la vigencia anual certificada no deberá exceder la fecha de cierre del proceso.
- c. La certificación debe señalar la calificación del servicio prestado por el proponente, la cual deberá ser **EXCELENTE, BUENO, SATISFACTORIO** o equivalente. En caso de presentarse calificación como **REGULAR, MALO** o equivalente no se acepta la certificación.
- d. La acreditación de la experiencia en el manejo de programas de seguros, deben cumplir con los montos en primas anuales y tipo de pólizas, de conformidad con lo siguientes:



Grupo	Monto (Suma de los montos acreditados en las tres (3) certificaciones)	Pólizas que deben certificarse
Grupo No 1.	\$200.000.000	Las certificaciones deben contemplar como mínimo tres (3) de las pólizas que conforman este grupo.  Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación con pólizas conjuntas que contemplen como mínimo de incendio y/o terremoto (excepto deudores), rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción

En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por todos sus integrantes o cualquiera de los mismos, independientemente de su participación.

Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en **FORMATO No 9**.

### 2.2.2. Experiencia en Manejo y atención de Siniestros

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** verificará la experiencia de los proponentes en el manejo y atención siniestros, relacionados con las pólizas de seguros que son objeto del presente proceso, respecto a cuantías de indemnizaciones pagadas y la calidad del servicio.

Para tal efecto los proponentes deben aportar, respecto de cada grupo para el cual presenten propuesta, certificaciones expedidas según la información contenida en el **FORMATO No. 10**, en el cual se relacionen experiencias que cumplan con el siguiente perfil:

a) Las certificaciones deben estar expedidas por clientes, entidades oficiales o empresas privadas, con los cuales el proponente haya suscrito contratos de seguros, de acuerdo con la información contenida en el **FORMATO No 10**.

b) Las certificaciones deben corresponder a reclamos ocurridos e indemnizados, en el lapso comprendido entre el día 01 de septiembre de 2009 y el día de cierre del proceso.

c) El proponente debe acreditar la experiencia en la atención de siniestros, cuyo número, monto total (Suma de los valores indemnizados) y tipo de pólizas, se enmarque dentro de las siguientes condiciones:

Grupo	Número de Siniestros a Certificar	Cuantía Mínima (Suma de los valores de los siniestros certificados)
Grupo No 1.	Tres (3)	\$200.000.000

#### Notas:



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

- Para la póliza de seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se permite certificación de siniestros atendidos bajo coberturas de pólizas tradicionales de incendio y/o terremoto, rotura de maquinaria, corriente débil y sustracción.
- Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, todos o cualquiera de sus miembros podrá certificar su experiencia.
- Las certificaciones solicitadas hacen alusión a que se deben acreditar el número de siniestros indicado en el anterior cuadro, por esta razón, se acepta que en caso de tener varios siniestros que cumplan los requisitos exigidos, se pueden presentar en un solo documento o elaborando certificaciones individuales para cada uno de ellos, de todas formas la(s) certificaciones deberán contener toda la información requerida en el **FORMATO No. 10**.
- En el caso de Uniones Temporales o Consorcios, la experiencia podrá ser acreditada por sus integrantes o cualquiera de los mismos.
- Se permite la acreditación de este requisito, en formato diferente al contenido en este pliego, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en **FORMATO No 10**.

### 2.3 CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

El oferente deberá acreditar una capacidad organizacional con el cumplimiento de los siguientes indicadores, los cuales miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

Rentabilidad de Patrimonio RP

$$RP = \text{UO} / \text{PT} \geq 13\%$$

UO = Utilidad Operacional

PT = Patrimonio

**El oferente deberá tener una Rentabilidad de Patrimonio mayor o igual 13%.**

b) Rentabilidad del Activo RA

$$RA = \text{UO} / \text{AT} \geq 4\%$$

UO = Utilidad Operacional

AT = Activo Total

**La rentabilidad del activo requerida la cual deberá ser mayor o igual 4%.**

La verificación del cumplimiento de los anteriores indicadores, se hará sobre la información financiera registrada en el Registro Único de Proponentes RUP con corte al 31 de Diciembre de 2013.



La capacidad de organización para las uniones temporales, será el resultado de la sumatoria de la capacidad de organización de cada uno de los integrantes, en proporción al porcentaje de la participación en la respectiva asociación.

La verificación de la capacidad de organización de los consorcios será igual a la sumatoria correspondiente de cada uno de los integrantes.

En todo caso, la capacidad de organización no podrá ser inferior a la mínima requerida en el presente numeral.

En el evento que la capacidad de organización del proponente no se ajuste al criterio aquí definido, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto la oferta no se considerará hábil en los términos señalados en del presente pliego de condiciones.

## 2.4 CAPACIDAD FINANCIERA

### 2.4.1 Indicadores Financieros

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, efectuó el análisis para establecer los indicadores a verificar la capacidad financiera, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1510 de 2013 y el Manual de Requisitos Habilitantes expedido por Colombia Compra Eficiente, información que será verificada en el Registro Único de Proponente RUP con corte al 31 de Diciembre de 2013 así:

La verificación del cumplimiento de los siguientes indicadores, se hará sobre la información diligenciada por el oferente en el **Formato No. 12 “CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA”** del pliego de condiciones.

Indicador	Fórmula	Margen Requerido
Índice de Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 1,00 veces
Índice de endeudamiento	Pasivo Total dividido Activo Total	Menor o igual al 70%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividido gastos de intereses	Mayor a cero (0)

Adicionalmente, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** realizó la evaluación para la identificación y justificación de los requisitos financieros a requerir, para lo cual efectuó análisis a las disposiciones previstas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en especial las relacionadas con lo dispuesto en el Decreto 2954 de 2010, que estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:





*“Que de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, **sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.***

*Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*

*Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, **con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad.** (Negrilla fuera de texto)*

De conformidad con lo anterior, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, considera conveniente y adecuado contemplar en la verificación de la capacidad financiera el indicador de Patrimonio.

Para tal efecto, los proponentes deberán contar con un exceso del patrimonio técnico, frente al patrimonio adecuado, en el equivalente al valor del presupuesto oficial del (los) grupo(s) al(los) cual(es) presenta oferta.

Para efectos de la verificación del cumplimiento de este último requisito, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, realizará la consulta en la página web de la Superintendencia Financiera de Colombia, del último reporte de patrimonio técnico y patrimonio adecuado publicado por esta Entidad.

**Nota 1:** Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene el resultado mínimo anteriormente establecido, en cada indicador.

**Nota 2:** Para los consorcios y/o Uniones Temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda, para cada uno de los integrantes por separado, luego se aplicará el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal y finalmente se suman como subtotales, para obtener el índice de referencia.

**Nota 3:** El proponente deberá manifestar el régimen tributario al que pertenece.

## CAPITULO III

### PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

#### 3.1 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS

Las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias se encuentran contenidas en el [ANEXO No. 1](#) y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los proponentes deben con base en éstas formular sus ofertas.

De conformidad con lo anterior y con el fin de acreditar el cumplimiento del ofrecimiento de las Condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias, el proponente deberá aportar con su propuesta, debidamente diligenciado y firmado por parte del representante legal el **FORMATO No. 2**, denominado en el presente Pliego, “**Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias**”

“**Señor Proponente**, recuerde que no es necesario adjuntar a su oferta las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas contenidas en el [ANEXO No. 1](#), toda vez que **la acreditación de este requisito será verificado Únicamente con la certificación de aceptación de las mismas**, contenida en el [FORMATO No. 2](#), el cual debe ser aportado debidamente suscrito por el representante legal, en señal de clara y absoluta aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias

**Las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre éstas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.**

**Igualmente se precisa que en el caso de que el proponente incluya en su oferta condiciones básicas contenidas en el [ANEXO No. 1](#), EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA dará como no escritas las mismas y el proponente con la firma de la carta de presentación de la oferta acepta esta condición.**

#### 3.2 CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, realizará la evaluación y ponderación de la Propuesta Técnica presentada por los oferentes en relación a las Condiciones Técnicas Complementarias, que son objeto de calificación y las cuales se encuentran contenidas en el [FORMATO No. 8](#).

Las Condiciones Técnicas Complementarias, corresponden a coberturas, cláusulas y

condiciones particulares, adicionales a las condiciones Técnicas básicas Mínimas Obligatorias; cuyo ofrecimiento no es obligatorio y para las cuales se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado Formato, para cada una de las mismas.

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias señaladas en el [FORMATO No 8](#) o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

**En caso de que los ofrecimientos de condiciones complementarias desmejoren las condiciones contenidas en el ANEXO No.1, prevalecerán las Condiciones Técnicas Básicas Mínimas Obligatorias.**

**Se confirma que las condiciones complementarias son de carácter particular, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre el ofrecimiento de las mismas y los textos de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la propuesta, prevalecerá la información del [FORMATO No. 8.](#)**

### 3.3 PROPUESTA ECONÓMICA

El oferente deberá presentar una propuesta económica para cada una de las pólizas que conforman el o los grupos para los que presenta oferta y que son objeto de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía, la cual debe contemplar las siguientes condiciones:

- a) Serán por cuenta del contratista y se consideran incluidos como parte integral del precio todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originan en desarrollo del contrato, sean estos de carácter Nacional, Departamental, Distrital o Municipal.
- b) Las obligaciones tributarias, son las vigentes a la fecha de presentación de las ofertas, en consecuencia si con posterioridad a esta fecha y durante los trámites de firma y ejecución del contrato los impuestos incluidos en la oferta aumentan, o se crean nuevos impuestos, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** asumirá la diferencia y si disminuyen o se eliminan se pagarán sobre lo efectivamente causado.
- c) El único impuesto que debe estar claramente discriminado en la oferta y posteriormente en las facturas de cobro, conforme a la liquidación efectuada por la Aseguradora a la tarifa vigente en la presentación de la oferta, es el impuesto sobre las ventas (I.V.A.). En todo caso, si el oferente no lo considera, se entenderá, que el precio ofrecido lo incluye y **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, no reconocerá así ningún valor adicional por este concepto.
- d) Para efectos de la presentación de la propuesta económica, el oferente deberá diligenciar el cuadro resumen económico de la propuesta, [FORMATO No 6](#), discriminado el valor de

las primas y el I.V.A. (si aplica) por cada una de las pólizas.

Las primas ofrecidas se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante todo el tiempo de su adjudicación, es decir, durante toda la vigencia técnica contratada.

De igual forma el oferente deberá suministrar la siguiente información:

- Las tasas utilizadas para la determinación del costo de la oferta económica, las cuales deberán aplicar para la inclusión y/o exclusión de intereses asegurados y/o asegurables, durante la vigencia adjudicada.

Se precisa que la información de estas tasas no será tomada para ningún cálculo de las primas ofrecidas, toda vez que los valores ofrecidos en la columna “**PRIMA+IVA**” del resumen económico aplicarán como oferta económica definitiva y serán los que para todos los efectos incluida la evaluación, aplicarán para el presente proceso y el contrato a suscribir. Por lo tanto en el caso de que el proponente no suministre la información antes citada o las tasas contenidas en la oferta no coincidan con la liquidación del valor de la oferta económica, se entenderá que los factores a aplicar para la liquidación del costo de las inclusiones y/o exclusión de intereses asegurables y/o asegurados, corresponden al proporcional entre el valor asegurado y la prima cotizada; y el proponente con la presentación de la oferta acepta esta condición.

- La prima correspondiente al costo de los amparos de **AMIT Y HMAACP**, o la tasa aplicada para la determinación del costo prima de los mismos, así como el factor a utilizar para la devolución de prima en caso de revocación de estos amparos.

En el caso de que el proponente no suministre la información antes citada se entenderá que la devolución de prima en caso de revocación de los amparos de **AMIT Y HMAACP**, se liquidará a prorrata

**DEDUCIBLES:** El oferente deberá presentar una oferta que indique los deducibles aplicables a cada póliza, amparo y/o interés asegurable y/o riesgo de acuerdo con los aspectos calificables que se encuentran contenidos en el [FORMATO No 8](#).

**Nota: En caso de que el oferente presente propuestas con deducibles aplicables por rangos, únicamente será tenido en cuenta como factor de evaluación el mayor deducible ofertado para cada uno de los amparos; no obstante, en caso de salir favorecido, el oferente se compromete con la presentación de la propuesta a aplicar los deducibles señalados en su oferta. Esta condición es aplicable a TODAS las pólizas para las cuales se está evaluando la presentación de deducibles y que son objeto de la presente contratación.**

## CAPÍTULO IV

### CONDICIONES GENERALES DE LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

#### 4.1 IDIOMA

La propuesta y sus documentos deben redactarse en idioma castellano y presentarse en escrito elaborado por cualquier medio electrónico, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

#### 4.2 ORIGINAL Y COPIAS DE LA PROPUESTA

La propuesta debe presentarse foliada en **original y dos (2) copias** y depositarse en sobres separados, cerrados y sellados. Los sobres deben numerarse, uno, dos (original y duplicado, respectivamente) marcando claramente el objeto, el número de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, el nombre y la dirección del proponente.

La propuesta deberá presentada en el Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia, carrera 51 No. 52-03 Auditorio Luis López de mesa..

En caso de divergencia entre las copias, prevalecerán los datos consignados en la propuesta original. Los proponentes deben adjuntar todos los documentos exigidos en el Pliego de Condiciones tanto en la propuesta original como en las copias, de tal manera que el número de folios de los cuadernillos coincida exactamente y además contener toda la información solicitada en este Pliego de Condiciones que permita su comparación objetiva frente a las demás ofertas. Para este efecto los proponentes deberán examinar cuidadosamente el Pliego e informarse de todas las exigencias y circunstancias que tengan incidencia de cualquier manera en la Selección Abreviada de Menor Cuantía o el contrato y sus costos.

Todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, serán por cuenta del contratista.

#### 4.3 ÍNDICE GENERAL

Cada propuesta y sus copias, deberá llevar un índice de su contenido donde se relacionen en forma clara los documentos de la misma debidamente foliados.

Todos los gastos que impliquen la preparación y presentación de la propuesta son por cuenta del proponente.

#### 4.4 CONDICIONES DE LAS PROPUESTAS

- a) Propuesta Total: Se tendrá como tal, la que se refiera al Grupo I objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- b) No se aceptan propuestas parciales para el Grupo No. I. La propuesta presentada para este grupo debe contener el ofrecimiento de la totalidad de las pólizas que conforman estos grupos.
- c) Propuestas Alternativas: Los proponentes podrán presentar ofertas alternativas y excepciones técnicas o económicas, siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación. Para que una propuesta alternativa pueda ser considerada, será necesario que se haya presentado una propuesta básica que reúna los requisitos exigidos para ser calificada y que ésta última corresponda al proponente que resulte adjudicatario del Grupo y/o Ramo respectivo. En todo caso, las propuestas alternativas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

## CAPÍTULO V

### RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

El Pliego de Condiciones se ha estructurado **en capítulos**, dentro de los cuales se contienen los **ANEXOS Y FORMATOS** que se mencionan a continuación:

#### 5.1. ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

- **Anexo No. 1.** Especificaciones Técnicas básicas obligatorias de los seguros a contratar.
- **Anexo No. 2.** Anexo de siniestralidad

#### 5.2. FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta, según las exigencias establecidas en el pliego y los cuales se relacionan a continuación:

- **Formato No. 1:** Carta de Presentación.
- **Formato No. 2:** Aceptación de Condiciones Básicas Habilitantes.
- **Formato No. 3:** Formato Compromiso Unión Temporal.
- **Formato No. 4:** Formato Compromiso Consorcial.
- **Formato No. 5:** Formato Certificación de Cumplimiento Artículo 50 Ley 789 de 2002.
- **Formato No. 6:** Resumen económico de la oferta.
- **Formato No. 7:** Factor Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional.
- **Formato No. 8:** Condiciones Técnicas Complementarias.
- **Formato No. 9:** Formato para Manejo de Programas.
- **Formato No. 10:** Formato en Manejo y atención de siniestros.
- **Formato No. 11:** Manifestación de interés.
- **Formato No. 12:** Certificación para Verificar la Capacidad Financiera.

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** le corresponde verificar toda la información contenida en los **FORMATOS** que sean aportados por los proponentes. No obstante se precisa que se permite presentar la información requerida en **FORMATOS** diferentes a los contenidos en el presente Pliego, siempre y cuando los mismos contengan la información que permita verificar la acreditación de los requisitos exigidos.

Por lo anterior, se solicita elaborar la oferta con la metodología señalada en este Pliego, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Escogencia objetiva.

Para el caso de las Condiciones técnicas complementarias, se precisa que cuando haya información sobre una misma condición en dos partes de la oferta, se evaluará la que se encuentre en los formatos que se hayan establecido en este pliego de condiciones o en su defecto la última registrada en la propuesta.

El oferente con la firma de la propuesta acepta estas condiciones.

Toda la información que se produzca dentro del proceso de selección, estará disponible en la página Web del Portal Único de Contratación, en la **dirección:** <http://www.colombiacompra.gov.co> y [www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co).



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



## CAPÍTULO VI

### CONDICIONES DEL CONTRATO DE SEGUROS

#### 6.1 DOCUMENTOS CONTRACTUALES

Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del (los) contrato(s) y en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

- El Pliego de Condiciones, con sus oficios aclaratorios y adendas.
- La propuesta del **ASEGURADOR CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma, en aquellas partes aceptadas por el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**.
- La Resolución de Adjudicación.
- La(s) Póliza(s)
- Los Anexos
- El cumplimiento y demás documentos que las partes llegaren a suscribir durante la ejecución del contrato.

#### 6.2 PLAZO PARA ENTREGA DE LAS PÓLIZAS

El (los) adjudicatario(s) deberá(n) entregar la(s) póliza(s) objeto de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación.

#### 6.3 VIGENCIA TÉCNICA DE LAS PÓLIZAS

En las pólizas deberá establecerse que la vigencia técnica de cada seguro, conforme al artículo 1057 del Código de Comercio, será la siguiente:

La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre de 2014, a las 00:00 y hasta el día 01 de septiembre de 2015 a las 00:00 horas.

La(s) compañía(s) beneficiada(s) con la adjudicación, deberán otorgar carta de amparo provisional, hasta tanto se emitan las respectivas pólizas. Esta carta deberá ser presentada al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, dentro de los primeros dos (dos) días hábiles siguientes a la comunicación de la adjudicación.

#### 6.4 PERFECCIONAMIENTO

El contrato de seguros se perfeccionará con la firma del contrato y la suscripción del acta de inicio.

## 6.5 LEGALIZACIÓN

Una vez perfeccionado el presente contrato de seguros, de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y lo establecido por el Artículo 34 del Decreto 1510 de 2013, las pólizas requieren para su ejecución y legalización del respectivo registro presupuestal. Así mismo, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP, los contratos resultantes del presente proceso.

## 6.6 GASTOS DERECHOS E IMPUESTOS

Serán por cuenta del Asegurador, todos los gastos, derechos, impuestos, tasas, contribuciones que se causen por razón del perfeccionamiento de las pólizas o durante su desarrollo y que se requiera cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

## 6.7 VALOR DEL CONTRATO

El valor total del contrato será el valor total adjudicado. No obstante lo anterior, el valor final del contrato será el resultante de sumar el valor adjudicado más el valor de las primas que se ocasionen por el ingreso de nuevos bienes.

## 6.8 FORMA DE PAGO

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** pagará el valor de las primas dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de las pólizas, previa certificación por parte del corredor de seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción la respectiva póliza en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la aseguradora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

## 6.9 SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

Habrà sujeción de la cuantía y pago de primas a las apropiaciones presupuestales anuales y por lo tanto las sumas que **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** se obliga a pagar al asegurador en virtud del contrato de seguro, se subordinarán a las apropiaciones presupuestales de las vigencias fiscales correspondientes.

## 6.10 INTERMEDIARIOS

El oferente, para la presentación de su propuesta, deberá tener en cuenta que **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** cuenta con la asesoría como único corredor para el manejo de la totalidad del programa de seguros y para la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, a **JLT Valencia & Iragorri Corredores de Seguros S.A.**

La propuesta debe comprender el porcentaje de comisión de cada ramo de acuerdo con la siguiente tabla:

Grupo	Ramos	Comisión
Grupo I	<u>Póliza Todo Riesgo Daños Materiales</u>	<u>15,00%</u>
	<u>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual</u>	
	<u>Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles</u>	<u>15,00%</u>
	<u>Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales</u>	<u>12,50%</u>
	<u>Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito – SOAT</u>	<u>7,70%</u>

### 6.11 MODIFICACIONES

Si durante la ejecución del contrato se llegaren a presentar mejores condiciones en el mercado asegurador, tales modificaciones se podrán incorporar por mutuo acuerdo en la(s) póliza(s).

No obstante por la naturaleza jurídica del contrato de seguro (de tracto sucesivo), que el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** enfatiza que podrá incluir o excluir bienes, aumentar o disminuir valores asegurados o efectuar cualquier otra modificación que considere necesaria para el correcto aseguramiento de sus bienes, con el cobro o devolución de la prima respectiva.

Así mismo, si dentro de la vigencia de las pólizas se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, tales modificaciones se considerarán automáticamente incorporadas en el contrato y en las pólizas, siempre y cuando no impliquen incremento en los costos de las primas inicialmente pactadas.

### 6.12 ADICIONES

El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2º del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Las condiciones de aseguramiento, tasas, deducibles y demás condiciones particulares y generales, ofrecidas en este proceso, se mantendrán en firme por el término de la garantía de seriedad de la propuesta y una vez suscritas las pólizas se mantendrán en firme durante el tiempo de la vigencia adjudicada.

Para efectos de la aplicación de esta condición, la aseguradora presentará a la entidad con una antelación mínima de veinte (20) días, antes de finalizar la vigencia adjudicada, la



propuesta de las condiciones en que otorgará la adición (prórroga), en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la adición hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.

### 6.13 CESIÓN

El asegurador no podrá ceder el contrato de seguro, salvo las excepciones que contempla la Ley 80 de 1993, sin la aprobación previa y expresa de **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, la cual puede negarla mediante acto debidamente motivado.

De conformidad con el artículo 1051 del Código de Comercio, la Compañía aseguradora acepta la cesión de la póliza que **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** efectúe en favor de otra persona jurídica, en virtud de reformas administrativas del Estado, cuando se efectúe la transformación o sustitución de la **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** o, simplemente, por la transferencia de la totalidad o parte de los intereses asegurados.

### 6.14 DOMICILIO

Para los efectos de esta Selección Abreviada de Menor Cuantía y de los contratos derivados de ella, se tendrá como domicilio la ciudad de Medellín.

### 6.15 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
- Ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las condiciones técnicas mínimas de los seguros a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma de la - Carta de presentación de la propuesta y que se estipulan en el Anexo de las Condiciones Técnicas Mínimas de los seguros a contratar.
- Responder a las consultas efectuadas por EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA y/o su Corredor de Seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- Realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad mínima según se indica:

Grupo	Póliza	Capacitación
Grupo I	Todo Riesgo Daños Materiales	2 horas
	Responsabilidad Civil Extracontractual	2 horas
	Automóviles	2 horas
	Manejo Global para Entidades Oficiales	1 hora
	Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de	1 hora



Grupo	Póliza	Capacitación
	Tránsito, "SOAT"	

Acorde a las necesidades presentadas durante la capacitación se podrá realizar ajustes en la intensidad de la capacitación.

- Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
- Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
- Suministrar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:
  - ✓ Número de radicación de siniestro
  - ✓ Fecha de aviso
  - ✓ Ramo
  - ✓ Fecha de ocurrencia del siniestro
  - ✓ Ciudad en la que ocurrió el siniestro
  - ✓ Amparo afectado
  - ✓ Bienes afectados
  - ✓ Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
  - ✓ Valor estimado de la reclamación
  - ✓ Valor indemnizado
  - ✓ Fecha de pago
  - ✓ Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte
- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio previo.
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
- Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
- Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prorrogas y asumir los costos de éstas.

## CAPÍTULO VII

### CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

De conformidad con el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 sólo se rechazarán las ofertas cuando la ausencia de requisitos o la falta de documentos impidan la comparación objetiva de las propuestas.

Durante el análisis de las propuestas, que será estrictamente reservado, no se permitirá intervención alguna por parte de los oferentes o de sus representantes. No se admitirán propuestas complementarias o modificaciones que fueren presentadas con posterioridad al cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

#### 7.1 VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** con la asesoría de los Corredores de Seguros, realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes estipulados en el [Capítulo II](#) del presente Pliego de Condiciones, verificando el estricto cumplimiento de cada uno de los requisitos establecidos para el efecto.

Sólo las propuestas presentadas por los proponentes que cumplan con la totalidad de los requisitos habilitantes, serán objeto de calificación por puntaje.

#### 7.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** con la asesoría de los Corredores de Seguros, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo entre las propuestas presentadas por los proponentes que hayan cumplido con los requisitos habilitantes, para adjudicar el Programa de Seguros por grupos al (los) oferente(s) cuya propuesta sea la más favorable para la entidad y se ajuste al Pliego de Condiciones.

La evaluación se realizará sobre la base de las ofertas técnicas mínimas que presenten los oferentes, las cuales deberán ajustarse a todas exigencias y requerimientos mínimos establecidos en el presente Pliego de Condiciones. Las ofertas que presenten condiciones técnicas y económicas, superiores a las que se exigen en el pliego, no exime a los oferentes de la obligación de presentar la oferta básica.

Estos criterios serán analizados teniendo en cuenta el cumplimiento de los siguientes factores, sobre un puntaje total, por grupo, de **1.000 puntos**.

## Grupo No. 1

Aspecto	Total Puntaje
<b>7.2.1. Evaluación Técnica:</b>	
7.2.1.1. Condiciones Complementarias (200 Puntos)	200
<b>7.2.2. Evaluación Económica:</b>	
7.2.2.1. Menor Prima y/o Tasa (400 puntos)	400
7.2.2.2. Menor Deducible (300 puntos)	300
<b>7.2.3 Evaluación Ley 816 Apoyo Industria Nacional</b>	100
<b>Total</b>	<b>1000</b>

**Nota:** En el ramo de automóviles no se realizara evaluación de deducibles; razón por la cual el puntaje de este aspecto será sumado al puntaje establecido para la evaluación del factor económico (menor prima), es decir el factor de (menor prima) para automóviles tendrá un puntaje total de 700 puntos.

### 7.2.1. Evaluación Técnica

#### 7.2.1.1. Condiciones Complementarias 200 Puntos

La calificación de las condiciones complementarias, se llevará a cabo de acuerdo con los criterios establecidos en el **FORMATO 8** Condiciones Técnicas Complementarias.

### 7.2.2. Evaluación Económica

La asignación de puntaje a la oferta económica presentada para el Grupo 1, se conformará por los siguientes criterios:

#### 7.2.2.1. Menor Prima 400 Puntos

La propuesta que ofrezca la menor prima, tendrá una calificación de cuatrocientos (400) puntos. Las demás una calificación proporcional inferior. Para determinar la proporcionalidad dentro de este criterio se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{FORMULA } \frac{\text{Menor Prima Ofertada}}{\text{Prima Ofrecida de la oferta evaluada}} \times 400 = \text{Puntaje}$$

#### 7.2.2.2. Menor Deducible 300 Puntos

Este aspecto se evaluará y calificará de conformidad con los criterios y puntajes contenidos en el **FORMATO No. 8**.

### Ponderación del puntaje

Para efectos de evaluar quién obtiene el mayor puntaje, para los aspectos objeto de calificación, se realizará una sumatoria de las primas ofrecidas para cada ramo, por la totalidad de los proponentes y se sacará un promedio final por ramo con el fin de determinar su participación en puntaje en el grupo del programa de seguros del **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**.

$$\text{Ponderación de Participación por Ramo} = \frac{\text{PR} \times 100}{\text{TP}}$$

Donde PR (Promedio del Ramo), es igual a la suma del valor de las propuestas de cada ramo, dividido en el número de las propuestas, y TP (Total Promedio), es el valor total de los valores

### 7.2.3. Calificación origen de los bienes y/o servicios - 100 puntos

Conforme con la Ley 816 de 2003 y Decreto 1510 de 2013, Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Oferentes nacionales de acuerdo con la normativa aplicable; Para tal efecto se deberá presentar el **FORMATO No.7** debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal, así:

Servicios de origen Nacional 100 Puntos

Se otorgarán 100 puntos al oferente que acredite que el 100% de los servicios objeto de la presente Contratación son de origen nacional.

Servicios de Origen Extranjero 50 puntos

Se otorgarán 50 puntos al oferente que acredite que los servicios ofrecidos objeto de la presente Contratación son de origen extranjero y tienen incorporados componentes colombianos en servicios profesionales, técnicos, operativos.

### 7.3 COBERTURA POR ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación M-MACPC-02, la verificación a realizar por parte de la entidad estatal para determinar la obligatoriedad o no de los acuerdos comerciales vigentes, gira en torno a los siguientes tres criterios aplicados en su orden:

- Cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes
- El valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales.
- La existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercia.





Acuerdo comercial	Chile	Guatemala	Decisión Andina 439
Entidad estatal incluida	SI	SI	SI
Presupuesto del proceso de contratación superior al valor de acuerdo	NO Bienes y servicios \$560'408.000 Servicios de construcción \$14.010'191.000	SI No incluye valores	SI No incluye valores
Excepción aplicable al proceso de contratación	N/A	SI El suministro estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial	NO
Proceso de contratación cubierto	NO	NO	SI Obligación de trato Nacional

El análisis anterior determina que en el presente proceso de selección se aplica la Decisión Andina 439 de 1195, que señala, al igual que el artículo 150 del Decreto 1510, la obligación de trato nacional a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



## CAPÍTULO VIII

### ANEXOS Y FORMATOS

#### 8.1 ANEXOS

Corresponden a documentos que obran como material informativo y los cuales servirán de base a los proponentes para la elaboración de la propuesta:

##### GRUPO I

**8.1.1 Anexo No. 1: Especificaciones Técnicas Básicas Obligatorias de los seguros a contratar.**

##### 8.1.1.1 Póliza Todo Riesgo Daños Materiales

#### CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

##### OBJETO DEL SEGURO

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

##### BIENES ASEGURADOS

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores **y/o utilizados dentro o sobre ríos o lagunas**, y los utilizados en desarrollo del objeto social del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes.

**Edificios:** estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales pero no limitados a:



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

Anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Se incluyen igualmente los costos de adaptación de las estructuras siniestradas, al último Código de Construcciones Sismo resistentes en Colombia.

**Mejoras locativas:** Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

**Muebles y enseres:** se entienden como tales, los muebles, escritorios, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, equipos de gimnasia y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

**Equipos y Máquinas en general,** se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, calderas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; ascensores, grúas, malacates, maquinaria y equipo del casino y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y

equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Máquinas y equipos de oficina en general;** se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

**Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas,** tales como, de sumar, calcular, escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras, UPS); protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

**Dinero y títulos valores,** dentro y fuera de caja fuerte.

**Elementos de almacén e inventarios:** Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, incluidas las materias primas, productos en proceso, material de empaque, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

**Bienes de Arte y Cultura**

**Frescos o murales,** que con motivo de decoración formen parte de los edificios o están pintados allí.

**Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.**

## BIENES ASEGURADOS Y VALOR ASEGURADO

Descripción	Valor Asegurado	Índice Variable	% Índice Variable
Incendio			
Edificios: Carrera 51 No. 52-03 Ciudad de Medellín	\$25.887'303.606	10%	\$2.588'730.360
Contenidos	\$667.309.965	10%	\$63'268.397
Maquinaria	\$170.000.000	10%	\$17.000.000
Sustracción Todo Riesgo (Obras de arte)	\$1.808'460.000	10%	\$180'846.000
Equipo Eléctrico y Electrónico Equipos Fijos	\$229.879.138	10%	\$24'558.620
Equipo Eléctrico y Electrónico Equipos Móviles	\$72.836.351	10%	\$5'671.929
Sustracción	\$632'683.965	10%	\$63.268.396
Rotura de Maquinaria	\$170.000.000	10%	\$17.000.000
<b>Valor total asegurado</b>	<b>\$28.835.789.054</b>		<b>\$2.883.578.905</b>

Índice Variable del 10% para Edificios

Índice Variable del 10% para los demás bienes asegurados (exceptuando, los equipos de cómputo y obras de arte que o serían objeto de este indexador)

## COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Todo Riesgo: Se otorga amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, rotura de maquinaria, equipo electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, sabotaje y terrorismo) y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro. NO SE ACEPTA PROPUESTA DE PÓLIZAS DE SEGUROS BAJO LA MODALIDAD DE RIESGOS NOMBRADOS, POR LO TANTO EL OFERENTE CON LA PRESENTACIÓN DEL FORMATO No. 2 - ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES BÁSICAS ACEPTA ESTA CONDICIÓN.

Además de todas las coberturas indicadas este numeral, se otorga amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Enlodamiento, Incendio inherente, Extended Coverage y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.

Nota: Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y cláusulas básicas para las cuales no se indique Sublímite, operarán al 100% del valor asegurado.

- ✓ Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar o evitar o prevenir la propagación o extensión de las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
- ✓ Actos Mal Intencionados de Terceros, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular (Incluido Terrorismo y sabotaje), 100%, combinado para las coberturas de daños materiales.
- ✓ Amparo para bienes fuera de edificios. Sublímite de \$1.000.000.000 evento /vigencia. El seguro se extiende a amparar los bienes, fuera de edificios, a la intemperie o en vehículos transportadores propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios del asegurado y cuenten con las características para permanecer a la intemperie.
- ✓ Archivos y documentos. Sublímite de \$500.000.000, evento / agregado anual. Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar.
- ✓ Bienes de propiedad de empleados y visitantes. Sublímite de \$30.000.000 evento/ \$60.000.000 agregado anual. El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. La responsabilidad por la propiedad personal de un empleado no excederá del límite señalado para tal efecto y cualquier pérdida en su caso se ajustará con la Entidad Asegurada y se pagará previa autorización de ésta.
- ✓ Cobertura de Rotura Accidental de Vidrios y/o Domos, para los primeros \$500.000.000 incluidos los eventos de Actos Mal Intencionados de Terceros, Huelga, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular (Incluido Terrorismo y sabotaje), SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE.
- ✓ Cobertura Obligatoria para software y gastos para reinstalación de software, como consecuencia de un evento amparado bajo la póliza. Sublímite de \$100.000.000. Bajo

este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, incluidas pruebas y ajustes, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Para efectos de esta cobertura, la entidad asegurada se compromete a mantener respaldo sistematizado de la información, de los programas y de las licencias, en sitios que ofrezcan protección.

- ✓ Documentos pendientes por pagar. Sublímite de \$30.000.000. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la reconstrucción de recibos contables, formularios, recibos de impuestos y los demás documentos propios de la actividad y necesarios para el funcionamiento del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**; siempre y cuando su daño sea consecuencia de los riesgos amparados por ésta póliza.
- ✓ Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños materiales que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional y en el exterior.
- ✓ Extensión de cobertura de daños materiales para los bienes descritos en la póliza, mientras se encuentren por fuera de los edificios o predios del asegurado, o en caso de que el asegurado requiera almacenar bienes en lugares diferentes a los especificados en la póliza.
- ✓ Extensión de cobertura de daños materiales para los bienes de propiedad del asegurado o por los que sea responsable, cuando se encuentren en vehículos de propiedad del asegurado o de terceros mientras estos permanecen estacionados en los predios del asegurado u otro sitio para su descargue.
- ✓ Extensión de cobertura para maquinaria o equipos descritos en la póliza, ya sea que tales elementos estén o no trabajando o hayan sido desmontados para reparación, limpieza, revisión, reacondicionamiento o cuando sea desmontados, trasladados, montado y probados en otro lugar del predio mencionado o fuera de este.
- ✓ Gastos adicionales. Sublímite agregado, incluido dentro del valor asegurado, por la suma de \$5.000.000.000, sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos y coberturas: Se califica en condiciones complementarias el ofrecimiento de exceso para este monto.

- Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo. Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
  - Remoción de escombros y Gastos de demolición. Mediante este amparo la compañía indemnizará, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
  - Gastos para la demostración del siniestro. Bajo este amparo se cubren los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.
  - Gastos de Auditores, Revisores y Contadores. Bajo este amparo la Compañía indemnizará, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
  - Pago de Honorarios Profesionales. Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
  - Gastos para la preservación de bienes. Se ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar remplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
- ✓ Gastos extraordinarios. Sublímite de \$500.000.000 evento / agregado anual. Bajo esta condición, en caso de que los equipos electrónicos se vean afectados por un evento amparado bajo la presente póliza, la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de arrendamiento de equipos e instalaciones; con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, la operación que desarrolla el asegurado con estos equipos
- ✓ Gastos para la extinción del siniestro. 100% de los demostrados por el asegurado. De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía



otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado en razón de esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

- ✓ Hurto Calificado y Hurto simple. Según definición legal. Se califica en condiciones complementarias el ofrecimiento de exceso para este monto.
- ✓ Incremento del costo de operación. Sublímite de \$40.000.000 mensual y periodo máximo de indemnización de doce (12) meses. Se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al hacer uso de un equipo electrónico ajeno y suplente, que le permita continuar sus operaciones.
- ✓ Portadores externos y reproducción de la información. Sublímite de \$200.000.000 evento / agregado anual. Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o remplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro.
- ✓ Renta para instalaciones y edificios propios. Período de doce (12) meses y Sublímite por mes de \$100.000.000. El Sublímite mensual y periodo máximo, adicionales se califican en complementarias. Se amparan los gastos adicionales en que incurra el asegurado, como consecuencia de un evento amparado por la póliza, al tomar en arriendo inmueble, incluido el pago de servicios públicos y administración, de tal forma que le permita continuar sus operaciones. Se calificará en condiciones complementarias el adicional al básico.
- ✓ Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%) y otros eventos de la naturaleza.
- ✓ Todo Riesgo Sustracción \$ 1.808.460.000 (Obras de Arte)

#### Cláusulas Básicas

- ✓ Aceptación de valor acordado. (Aplicable a obras de arte) Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real

de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro, de acuerdo a lo señalado por el artículo 1089 del Código de Comercio.

- ✓ Amparo automático para bienes en ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional. Sublímite \$50.000.000.
- ✓ Amparo automático para cambio de ubicación del riesgo. Mediante la presente condición, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende a cubrir los bienes asegurados, que cambien de dirección, ubicación o sean trasladados a otro(s) sitio(s), siempre y cuando ello se genere por las necesidades de la operación y/o servicio de la entidad asegurada o tomadora.
- ✓ Amparo automático para equipos reemplazados temporalmente. Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza se extiende a amparar los equipos que sean instalados temporalmente en remplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado.
- ✓ Amparo para bienes de propiedad de asegurado en predios o bajo la responsabilidad de terceros. Sublímite \$500.000.000, aviso 90 días.
- ✓ Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, excepto terrorismo que será a diez (10) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- ✓ Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada por la entidad mediante cotización de la misma. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días contados a partir de la fecha de solicitud del mismo. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula la aseguradora se compromete a efectuar el pago del anticipo en el plazo máximo de días hábiles, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la fecha de solicitud de la entidad asegurada.

- ✓ Aplicación de máximo el 25% en conjunto, por concepto de demérito por uso y/o mejora tecnológica.
- ✓ Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza. Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que sí varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
- ✓ Cláusula de JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
- ✓ Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$50.000.000, por siniestro. El límite adicional se calificará en condiciones complementarias. Queda expresamente entendido y aceptado, que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada, en la liquidación de la indemnización de los siniestros amparados bajo la presente póliza, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior a la suma antes señalada.
- ✓ Cláusula de Valores Globales. Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados (Edificios – Muebles y Enseres – Equipo Eléctrico y Electrónico – Maquinaria y Equipo, obras de arte, contenidos). De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional que lleve a cabo la aseguradora y que se derive de un seguro insuficiente o infraseguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables.
- ✓ Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. Sublímite de \$1.000.000.000 y aviso de noventa (90) días. Mediante la presente cláusula, la aseguradora se obliga a otorgar cobertura automática para los bienes que adquiera, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable o queden bajo su responsabilidad, cuidado o control del asegurado, bajo las mismas condiciones ofrecidas en el presente proceso y a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los mismos. La aplicación de esta condición queda sujeta a que el asegurado se obliga a dar aviso a

la aseguradora dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, a la adquisición o recibo de los mismos. La aplicación de esta cobertura dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional, calculada a prorrata, de acuerdo con las tasas ofrecidas en este proceso y correspondiente al periodo de amparo, incluido el término automático otorgado para esta condición. Así mismo queda acordado y convenido, que si el valor supera el Sublímite de la presente cláusula, la cobertura aplicará hasta dicho monto y la cobertura del valor adicional operará a partir de la fecha de reporte y solicitud formulada por la entidad asegurada.

- ✓ Cobertura para conjuntos, Sublímite de hasta \$20.000.000 evento. Si como consecuencia de un evento amparado por la póliza, una máquina, pieza o equipo integrante de un conjunto, sufre daños que no permita su reparación o remplazo, la Aseguradora se compromete a indemnizar y cubrir el siniestro respectivo, incluyendo el Hardware y el Software que sufran daño material y los demás equipos son indispensables, complementarios, compatibles y dependientes entre sí, es decir que conforman un equipo con los equipos siniestrados para garantizar el establecimiento de la operación de los equipos que forman parte de un conjunto, entre diferentes puntos y aun en los casos en que no necesariamente estén ubicados en el mismo punto geográfico de los equipos siniestrados.
- ✓ Conocimiento del riesgo. La Compañía acepta mediante la presente cláusula que el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- ✓ Daños a causa de instalaciones de equipos de climatización. Sublímite \$500.000.000. Pérdidas o daños materiales cuando sean consecuencia de la instalación de aire acondicionado y climatización, o por ser esta inadecuada, en los casos en que los bienes asegurados la requieran de acuerdo con las especificaciones del fabricante.
- ✓ Derecho sobre el Salvamento. En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiesen lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
- ✓ Designación de ajustadores. La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la

misma, el ajustador que considere conveniente. Para aquellas pérdidas o daños en las cuales, una vez aplicado el deducible estipulado en la póliza, se encuentren por debajo de la suma de \$50.000.000, el Oferente acepta abstenerse de nombrar ajustador y en consecuencia acordará con el Asegurado la información suficiente para proceder a indemnizar estos siniestros.

Igualmente no será necesario efectuar inventario o tasación de la propiedad no dañada cuando la cantidad reclamada en un siniestro sea igual o inferior a la suma antes anotada.

- ✓ Designación de bienes. La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- ✓ Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados. En caso de que en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.
- ✓ Errores, omisiones e inexactitudes. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Se amparan los errores involuntarios en las características de los bienes, cometidos al momento de asegurarlos.

- ✓ Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado. Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza.
- ✓ Labores y materiales, con termino de aviso de sesenta (60) días. Queda aceptado y convenido, que la Compañía autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones, modificaciones o construcciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio, bien sea que se lleve a cabo por el asegurado y/o contratistas y/o subcontratistas. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y

aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro del término de días comunes, que para esta condición ofrezca la aseguradora, contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.

- ✓ Límite agregado de indemnización (excepto para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje). \$10.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para Terremoto, HMAcc, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo.
- ✓ Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- ✓ Movilización de bienes para su uso y/o actividad. Sublímite único de \$30.000.000. Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. (Excluye tránsito).
- ✓ No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos.
- ✓ No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, para riesgos de equipo electrónico y rotura de maquinaria, para bienes con edad hasta diez (10) años. La aseguradora acepta no aplicar demérito por uso y/o mejora tecnológica, o cualquier otro concepto, en la liquidación de la indemnizaciones de los siniestros que afecten las coberturas de equipo electrónico y rotura de maquinaria; según el término de años de edad ofrecido por la aseguradora.
- ✓ No Aplicación de Garantías. Queda expresamente acordado y aceptado que la aseguradora no establecerá garantías a cumplir por parte del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, sin previo acuerdo con la entidad tomadora y/o asegurada. Para tal efecto, queda acordado que para la determinación de garantías, la aseguradora presentará previamente para aceptación de **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, la propuesta en la que se detallen los términos en los que se aplicarán, los cuales quedarán sujetos a los siguientes requisitos: Que la operación de la Entidad, ya contemple el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas. Que para el cumplimiento de las condiciones de las garantías propuestas, la Entidad cuente con los recursos presupuestales que le

permita atender las mismas. Que las condiciones de las garantías propuestas se enmarquen dentro de las disposiciones legales y/o políticas de la Entidad. Se precisa que en el caso de que en algún documento de la propuesta se contenga algún tipo de garantía, que no cumpla con cualquiera de los anteriores requisitos y/o no haya sido aceptada por el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, se dará como no exigida y/o escrita, por ello el proponente con la firma del **FORMATO No. 2 ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**, acepta estas condiciones.

- ✓ No aplicación de infra seguro. Siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el valor asegurable no sea superior al 20%.
- ✓ No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
- ✓ Pago de la indemnización. Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, decida remplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- ✓ Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo. La aseguradora se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de diez (10) días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.
- ✓ Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y HAMCCOP, Sabotaje y Terrorismo. No obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro, en el importe de la indemnización pagada por la compañía, se acuerda que la misma queda restablecida desde el momento que se efectúa el pago de las indemnizaciones de los siniestros, en el valor pagado por la aseguradora. (Para límites a primera pérdida el restablecimiento se entenderá desde el momento de

ocurrir el siniestro). Se precisa que dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de la prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para AMIT Y HAMCCOP.

- ✓ Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con termino de ciento veinte (120) días y para AMIT, HAMCCOP, Terrorismo y Sabotaje diez (10) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días y para AMIT Y HAMCCOP diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, HAMCCOP, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
- ✓ Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite único de \$200.000.000 y término de sesenta (60) días. Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, uso, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio de la República de Colombia, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. (Excluye transito).
- ✓ Variaciones del Riesgo. El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.
- ✓ Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.



### 8.1.1.2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones

#### CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

#### OBJETO DEL SEGURO

Amparar los perjuicios patrimoniales (daños materiales incluyendo daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (incluidos el daño moral, daño fisiológico y daño a la vida de relación) que cause el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** a terceros; generados como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

#### LÍMITE ASEGURADO EVENTO/AGREGADO ANUAL

Oferta Básica: \$500.000.000 (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)

#### INFORMACIÓN GENERAL

Nomina promedio mensual: \$ \_\_\_\_\_  
Número de funcionarios: \_\_\_\_\_  
Presupuesto anual: \$ \_\_\_\_\_

#### COBERTURAS BÁSICAS

✓ Predios, labores y operaciones. (Incluyendo incendio y explosión)

La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral, como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales

La compañía responderá, además, aun en exceso de la suma asegurada por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, con las salvedades siguientes:



- Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza
  - Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y
  - Si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
- 
- ✓ Uso de ascensores, escaleras automáticas, montacargas, grúas elevadores y similares.
  - ✓ Errores de puntería. (Incluye personal de seguridad del asegurado).
  - ✓ Gastos médicos, Sublímite de \$50.000.000 evento / \$100.000.000 vigencia. Sin aplicación de deducible. (El límite adicional y término de días, es calificable bajo las condiciones complementarias). Los oferentes deben contemplar para la propuesta de este amparo, que indemnizarán hasta el límite establecido en la póliza y dentro de los términos y con sujeción a las condiciones de este seguro, los gastos razonables que se causen dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha del evento, por concepto de primeros auxilios inmediatos, servicios médicos, quirúrgicos, de ambulancia de hospital, de enfermeras y medicamentos, como consecuencia de las lesiones corporales producidas a terceros en desarrollo de las actividades del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA. Se aclara, que el amparo que se otorga es independiente al de responsabilidad civil extracontractual y por consiguiente, los pagos que por dicho concepto se realicen, en ningún caso pueden ser interpretados como aceptación tácita de responsabilidad y no está sujeto a la aplicación de deducible.
  - ✓ Contratistas y subcontratistas independientes, Sublímite de \$500.000.000 evento/\$500.000.000 vigencia.
  - ✓ Responsabilidad civil patronal en exceso de la seguridad social. Sublímite de \$500.000.000 persona/\$500.000.000 vigencia.
  - ✓ Vehículos propios y no propios en exceso del seguro de automóviles y SOAT. Sublímite de \$150.000.000 por vehículo / \$400.000.000 vigencia. (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias).
  - ✓ Actividades y eventos sociales y culturales.
  - ✓ Uso de casinos, restaurantes y cafeterías. La cobertura de la presente póliza, se extiende a cubrir todos los gastos y perjuicios que este legalmente obligado a pagar por cualquier ocurrencia de perjuicios que surja del uso de restaurantes, casinos, cafeterías y locales dentro de los predios de su propiedad o que sean ocupados por él o que tenga tomados en arrendamiento o alquiler; y/o como consecuencia de haber



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



ingerido alimentos en dichos restaurantes o casinos, no obstante el hecho que éstos estén administrados por personas naturales o jurídicas distintas de la entidad o sus empleados.

- ✓ Depósitos, tanques y tuberías en predios. Posesión, uso y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías, ubicados o instalados dentro de los predios del asegurado.
- ✓ Actividades y campos deportivos.
- ✓ Avisos, vallas y letreros.
- ✓ Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
- ✓ Participación del asegurado en ferias y exposiciones internacionales, excluyendo la responsabilidad en los países de Estados Unidos, Puerto Rico y Canadá.
- ✓ Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. (Sublímite de \$150.000.000 del valor asegurado) (El límite adicional es calificable bajo las condiciones complementarias).
- ✓ Amparo automático para nuevos predios y operaciones, con aviso de noventa (90) días. El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura automática del seguro, en los mismos términos y limitaciones establecidos en esta póliza, para amparar la responsabilidad extracontractual por nuevas operaciones y/o el uso, posesión y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que adquiera el asegurado o sobre los cuales obtenga el dominio o control.
- ✓ Responsabilidad civil cruzada entre Contratistas (Sublímite del 15% del valor asegurado) El oferente debe contemplar la extensión de la cobertura para aplicar a la responsabilidad civil entre contratistas, dentro del desarrollo de actividades labores y operaciones para el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, siempre y cuando la responsabilidad sea o pueda ser imputable a la misma.

## CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ Variaciones del riesgo, con término de reporte de noventa (90) días. La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

- ✓ Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento veinte días (120) días. El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte días (120) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
- ✓ Ampliación del aviso del siniestro, con término de noventa (90) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- ✓ Designación de bienes. Los oferentes deben aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- ✓ Conocimiento del riesgo. Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- ✓ Modificaciones a favor del asegurado. Los oferentes deben aceptar que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
- ✓ Costos e intereses de mora. En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costo e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.

- ✓ Designación de Ajustador. Queda entendido y convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza, que requieran la asignación de un perito o ajustador, la aseguradora efectuará su contratación previo acuerdo y aprobación del Asegurado.
- ✓ Propietarios, arrendatarios o poseedores. Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor.
- ✓ Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado (Se califica en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido). Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.
- ✓ Responsabilidad civil del asegurado frente a familiares de los trabajadores. Queda expresamente convenido y acordado que para efectos de este seguro se entenderán como terceros los familiares del personal del asegurado, siempre y cuando los mismos no tengan relación contractual con la entidad de igual forma para los efectos de este seguro los niños, niñas y adolescentes, se consideran terceros
- ✓ No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
- ✓ Cláusula de JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
- ✓ Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



este anexo, en los términos señalados en le mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.



**NIT 900.425.129-0**

**Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.** Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

### 8.1.1.3 Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles

#### CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

##### OBJETO DEL SEGURO

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad, bajo tenencia, control o por los que sea legalmente responsable el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, o los perjuicios patrimoniales y/o extrapatrimoniales por daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que causen.

##### VEHÍCULOS Y VALORES ASEGURADOS

Placa	Fasecolda	Modelo	Marca	Clase	Tipo	Servicio	Valor	Vr accesorios	Total Vr
							Casco	Eq. especiales	Asegurado
ODR249	9008141	2013	TOYOTA	LC-150 TX-L	Campero	oficial	\$ 120.000.000	\$ 420.000	\$ 120.420.000
ODR250	6421044	2013	NISSAN	Navara	Pick Up	oficial	\$ 76.200.000	\$ 0	\$ 76.200.000
							\$ 196.200.000	\$ 420.000	\$ 196.620.000
							\$ 196.620.000		

Todo el parque automotor indicado y el valor asegurado indicado en el mismo. Incluyendo accesorios y equipos especiales de los vehículos.

Límites de Responsabilidad Civil Extracontractual: para vehículos y motos:	Límite básico por evento
Daños a Bienes de Terceros	\$1.200.000.000
Muerte o Lesiones a una persona	\$1.200.000.000
Muerte o Lesiones a dos o más Personas	\$2.400.000.000

##### COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual, incluidos perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales, con el mismo límite asegurado.
- ✓ Pérdida Total por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- ✓ Pérdida Parcial por Daños (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- ✓ Pérdida parcial o Total por Hurto o Hurto Calificado (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden)
- ✓ AMIT, HMACCOP, Huelga, Sabotaje y Terrorismo. Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden, así como las pérdidas ocurridas a consecuencia de estos eventos o las ocurridas después de un accidente.
- ✓ Terremoto, Temblor, Erupción Volcánica, fenómenos y/o cualquier evento de la naturaleza
- ✓ No aplicación de deducible.
- ✓ Amparo patrimonial
- ✓ Gastos de grúa, transporte y protección al vehículo: Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo este seguro se amparan los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos, que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, incluidos los gastos de grúa y parqueaderos que se generen por accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas, sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento.
- ✓ Gastos de transporte por pérdidas totales (Daños y/o hurto y hurto calificado), Limite de \$120.000 diarios y hasta treinta (30) días.
- ✓ Asistencia en Viajes. (Para automóviles, vehículos, camionetas, motos y vehículos pesados). Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la compañía se compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados y para tal efecto, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro. Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los caso en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta.
- ✓ Asistencia Jurídica en proceso penal. (Se calificará en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido). Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera la entidad asegurada, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma. De conformidad



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 - 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín - Antioquia - Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención al INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora. De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocida por la aseguradora y por lo tanto en caso de que el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.

TABLA DE HONORARIOS PROCESO PENAL LEY 906 DE AGOSTO 31 DE 2004		
ETAPAS	DELITOS	
	LESIONES	HOMICIDIO
REACCIÓN INMEDIATA Y/O ACTUACIÓN PREVIA O PRE PROCESAL	40 SMDLV	50 SMDLV
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PRE PROCESAL Y/O LEGALIZACIÓN DE LA CAPTURA	32 SMDLV	40 SMDLV
AUDIENCIA DE FORMULACIÓN DE IMPUTACIÓN	66 SMDLV	92 SMDLV
AUDIENCIA DE SOLICITUD DE MEDIDA DE ASEGURAMIENTO	25 SMDLV	33 SMDLV
AUDIENCIA DE ACUSACIÓN O PRECLUSIÓN	50 SMDLV	60 SMDLV
AUDIENCIA PREPARATORIA	81 SMDLV	120 SMDLV
AUDIENCIA DE JUICIO ORAL (SENTENCIA CONDENATORIA O ABSOLUTORIA)	120 SMDLV	261 SMDLV
AUDIENCIA DE REPARACIÓN DE PERJUICIOS	60 SMDLV	114 SMDLV
AUDIENCIAS PRELIMINARES	11 SMDLV	11 SMDLV

- ✓ Asistencia Jurídica en proceso civil, por Evento. (Se calificará en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido). Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.- del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios



económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo

- ✓ la presente póliza. Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso civil que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora. Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:

ETAPAS	VALOR
AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREJUDICIAL	11 SMDLV
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	100 SMDLV
AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN	25 SMDLV (Si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación) 75 SMDLV (Si se logra la conciliación)
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	60 SMDLV
SENTENCIA	60 SMDLV

- ✓ Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento. (Se calificará en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido). Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 1128.- del Código del Comercio y en el Artículo 86 del C.C.A., modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 31, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para ejercer



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

derechos emanados de la responsabilidad extracontractual, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante y daño moral), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza. Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora. Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; de conformidad con los siguientes límites:

ETAPAS	VALOR
CONCILIACIÓN (LEY 640 DE 2001)	25 SMDLV. (Si se realiza la diligencia pero no se logra la conciliación) 75 SMDLV. (Si se logra la conciliación)
CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA - LLAMAMIENTO EN GARANTÍA	100 SMDLV
ALEGATOS DE CONCLUSIÓN	60 SMDLV
SENTENCIA	60 SMDLV

#### CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ Actos de autoridad. La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
- ✓ Actualización de los valores asegurados. Queda entendido, convenido y aceptado que el pago de la indemnización se realizará con base en el valor comercial del vehículo, el cual se ajustará trimestralmente por parte de la compañía de seguros

con base en la guía de valores de FASECOLDA vigente, efectuando el cobro o devolución de la prima respectiva.

- ✓ Amparo automático de equipos y accesorios. Límite de \$10.000.000, por vehículo y término de sesenta (60) días para aviso. con cobro de la prima correspondiente.
- ✓ Amparo automático de vehículos omitidos en la relación inicial, con término de cuarenta (40) días, con el respectivo cobro de la prima.
- ✓ Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- ✓ Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%. Queda expresamente acordado que, a petición escrita del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, la aseguradora anticipará pagos parciales sobre el valor de cualquier reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida aceptada por el ajustador, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En el caso de que no haya nombramiento de ajustador, el anticipo se liquidará con base en la valoración de la cuantía de la pérdida amparada, acreditada mediante la cotización aportada por la entidad y/o la aseguradora. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo de diez (10) días contados a partir de la fecha de solicitud del mismo.
- ✓ Autorización de reparaciones en talleres concesionarios. Para vehículos de modelo 2010 en adelante, y en talleres autorizados y/o especializados para vehículos de anteriores modelos.
- ✓ Autorización de reparación de los vehículos, dentro de las 24 horas siguientes a la formalización del reclamo. Mediante la presente cláusula, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, para confirmar la autorización de la reparación de los vehículos en los siniestros que afecten la cobertura de pérdida parcial, es de máximo 24 horas, contadas a partir del momento en que la Entidad asegurada presenta la reclamación y formaliza la misma, de acuerdo con las condiciones señaladas en la oferta de que para tal efecto se encuentran establecidas
- ✓ Avisos y Letreros. La Compañía mediante la presente cláusula acepta indemnizar el costo de la elaboración de los avisos y letreros, con que cuenten los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO DE CULTURA Y

PATRIMONIO DE ANTIOQUIA y que los daños sean como consecuencia de un evento amparado por la póliza.

- ✓ Cláusula de Errores y Omisiones no intencionales. El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- ✓ Cláusula de JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.
- ✓ Cobertura para vehículos blindados, incluido el amparo automático para los vehículos que adquiera o reciba el asegurado durante la vigencia de la póliza.
- ✓ Conocimiento del riesgo. La Compañía acepta mediante la presente cláusula que el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- ✓ Continuidad.
- ✓ Designación de ajustadores. La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- ✓ Designación de bienes. La compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

- ✓ Determinación del costo del seguro con tasa única, aplicable también a las nuevas inclusiones. La aseguradora de conformidad con la oferta económica presentada para este seguro, aplica tasa única para la determinación del costo del seguro y acepta la aplicación de la misma para las nuevas inclusiones de vehículos que se causen bajo la presente póliza.
- ✓ Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados. El oferente debe contemplar mediante esta cláusula que acepta los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, sin aplicación de ninguna clase de restricción o limitación de cobertura y/o cualquier otro aspecto.
- ✓ Extensión de la cobertura para amparar transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas.
- ✓ Extensión de Responsabilidad Civil cuando el vehículo no esté siendo conducido, sujeto a que exista fallo de autoridad competente.
- ✓ Extensión de responsabilidad Civil: Si uno o más vehículos asegurados por la póliza estuviere (n) inmovilizado (s), el o los vehículos que el asegurado se viere precisado a contratar para reemplazarlo (s), queda (n) cubierto (s) por la presente póliza.
- ✓ Extensión Territorial. Los amparos otorgados mediante la presente póliza, operarán mientras el vehículo se encuentre dentro del territorio de las repúblicas de Colombia, Bolivia, Ecuador, Perú y Venezuela y mediante convenio expreso en otros países.
- ✓ Gastos de Casa Cárcel. Hasta 300 SMDLV. Opera por reembolso.
- ✓ Inexistencia de partes en el mercado. Los oferentes acepta que debe quedar expresamente acordado que en caso de que las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo, no se encontraran en el comercio local de repuestos, la compañía adelantará los trámites necesarios ante el almacén, la distribuidora y/o representante en Colombia para obtener la importación de los mismos.
- ✓ Inspección de vehículos actualmente asegurados. La Aseguradora, previa solicitud a la Entidad asegurada, podrá realizar la inspección de los vehículos actualmente asegurados bajo la póliza contratada por el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, sin embargo queda expresamente señalado que la misma tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones y/o contempladas en la oferta.

- ✓ Límite para Amparo automático de vehículos nuevos y usados. Límite básico de \$100.000.000 por vehículo y aviso de sesenta (60) días, con cobro de la prima correspondiente. (Se calificará en condiciones complementarias el término adicional ofrecido).
- ✓ Marcación antirrobo gratuita para los vehículos asegurados
- ✓ Modificaciones a favor del asegurado. Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas
- ✓ No aplicación de infraseguro o seguro insuficiente para los reclamos de que afecten la cobertura de pérdida parcial por hurto.
- ✓ No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones. Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
- ✓ No exigencia de dispositivos de seguridad contra robo a menos que la aseguradora lo ofrezca por su cuenta.
- ✓ No inspección de vehículos nuevos. CERO KMS
- ✓ No restricción de amparo o aplicación de garantías, por tipo, modelo, clase, uso o antigüedad de los vehículos. La aseguradora, mediante esta cláusula, acepta el otorgamiento de cobertura para la totalidad de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, incluidos los que reciba dentro de la vigencia de la póliza, sin aplicación de ninguna clase se restricción de cobertura y/o por tipo y/o antigüedad y/o cualquier otro aspecto.

- ✓ Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores. Mediante la presente condición, queda expresamente convenido que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
- ✓ Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación. La compañía acepta que, salvo solicitud en contrario y expresa del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, la atención e indemnización de los reclamos de pérdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.
- ✓ Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad. En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes, no obstante lo anterior, el asegurado no podrá declararse culpable en ningún momento sin autorización previa de la Compañía.
- ✓ Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado. El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta días para que le informe si hará uso de tal opción o no. Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad. Sobre los salvamentos provenientes de indemnizaciones que afecten al amparo de pérdida total por daños y de la recuperación de cualquier vehículo asegurado que haya sido indemnizado por el amparo de hurto o hurto calificado, se concede al asegurado la primera opción de compra sobre dicho salvamento.
- ✓ Restitución automática de la suma asegurada. Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse un siniestro que afecte la presente póliza, la cuantía del mismo se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de la ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición, dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, únicamente para los siniestros que afecten la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual; desde la fecha



de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.

- ✓ Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento veinte (120) días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado a su última dirección registrada, con el término de días de antelación ofrecidos en la propuesta, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
- ✓ Servicio de trámite de traspaso. La aseguradora acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece al INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios, impuestos, multas y demás conceptos), serán pagados por la entidad asegurada o la aseguradora, previa aceptación escrita por parte de la entidad, y deducidos del valor de la indemnización. El INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor. No obstante, el INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la aseguradora.
- ✓ Cláusula de aplicación de condiciones particulares. Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.

#### 8.1.1.4 Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales

### CONDICIONES BÁSICAS OBLIGATORIAS

#### OBJETO DEL SEGURO

Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, causados por acciones y omisiones de sus servidores, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado.

#### LÍMITE ASEGURADO EVENTO / VIGENCIA O AGREGADO ANUAL

Oferta Básica: \$100.000.000 (El límite adicional al básico se califica bajo las coberturas complementarias)

#### CARGOS AMPARADOS

No de cargos: 49

#### COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Delitos contra la administración pública.
- ✓ Gastos de Reconstrucción de cuentas.
- ✓ Gastos de Rendición de cuentas.
- ✓ Juicios con responsabilidad fiscal.
  
- ✓ **Pérdidas de Empleados no identificados.** Sublímite básico obligatorio equivalente al 100% del valor asegurado. En caso de ocurrencia de cualquier pérdida, en la que el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, no pudiera determinar específicamente al empleado o los empleados responsables, la compañía reconocerá la indemnización correspondiente, siempre y cuando las circunstancias que dieron lugar al evento, permitan considerar que en la ocurrencia del mismo intervinieron uno o varios empleados del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía, respecto de tales pérdidas, no excederá en ningún caso del monto asegurado estipulado en la póliza. Los faltantes de inventario están amparados en los mismos términos establecidos anteriormente.
- ✓ **Protección de depósitos bancarios. Al 100% del valor asegurado.** Cubre las pérdidas de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o financieras (incluidos sus respectivos intereses), que se deba a falsificación o adulteración de un cheque, letra de

cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier otra clase de título valor que el banco o entidad financiera presuma que ha sido firmado, endosado o avalado por el asegurado o por una persona que obre en su nombre o representación y que el banco o entidad financiera compruebe que no es responsable por dicho pago, incluyendo:

- Cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre de la Entidad pagadero a una persona ficticia y endosada o pagada a nombre de dicha persona.
- Cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción de la Entidad o por su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste que resultare endosado o cobrado por persona distinta de aquel a quien se giró.
- y, Cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que habiendo sido girado u ordenado por la Entidad, resultare endosado y cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquel a quien se debía hacer el pago.

Para efectos de esta cobertura, las firmas estampadas por medios mecánicos, se consideran como firmas autógrafas

- ✓ **Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios al 100% del valor asegurado.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias.
- ✓ **Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros al 100% del valor asegurado.** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Esta cobertura queda sujeta a que las operaciones que realicen tales personas estén bajo el control de **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**
- ✓ Extensión de cobertura para pérdidas ocasionadas por empleados de contratistas independientes al 100% del valor asegurado

## CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ **Amparo automático de nuevos cargos.** Cobertura básica obligatoria sistema blanket Bajo esta cláusula se otorga amparo automático a todo nuevo cargo creado por el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**,

durante la vigencia de la misma, sin que exista obligación por parte de la entidad asegurada de reportarle dichos nuevos cargos.

- ✓ **Gastos por pagos de auditores revisores y contadores.** (Sublímite del 20 % del valor asegurado). La cobertura de esta póliza debe extenderse a amparar los gastos en que incurra el asegurado, por pago a auditores, revisores y contadores, que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del asegurado, al igual que cualquier otra información que sea solicitada por la compañía al asegurado para el ajuste y definición de los reclamos.
- ✓ **Gastos adicionales por tiempo extra. (Sublímite del 20 % del valor asegurado).** Se deben amparar los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado, en exceso del valor asegurado y con límite del 20% del valor asegurado.
- ✓ **Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de ciento veinte (120) días.** La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de ciento veinte (120) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de ciento veinte (120) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
- ✓ **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes inculpables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo

1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

- ✓ **Modificación a cargos.** El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que ampara en forma automática todo cambio de denominación o modificaciones que

sufran los mismos, que durante la vigencia de la póliza realice el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, sin que éste se obligue a reportarle tales cambios y/o modificaciones.

- ✓ **Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer
- ✓ **Definición de trabajador o empleado.** La Compañía acepta bajo la presente cláusula, que el término "trabajador empleado" dondequiera que se utilice en la póliza significará:
  - La persona natural que, dentro del desempeño del cargo asegurado, presta su servicio al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, vinculada a éste mediante contrato de trabajo, orden de trabajo o mediante nombramiento por decreto o resolución.
  - Los asesores y consultores que desarrollan funciones en el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**.
  - Uno o más oficinistas o empleados del asegurado.
  - Estudiantes invitados mientras estén prosiguiendo estudios o deberes en los predios del asegurado.
  - Contratistas bajo la Prestación de Servicios Profesionales.
  - Empleados de seguridad y contratistas y sus empleados, mientras dichos contratistas estén desarrollando servicios temporales para el asegurado.
  - Personas suministradas por compañías especializadas para desarrollar trabajos propios del asegurado y bajo supervisión en cualquiera de las oficinas o predios del asegurado.
  - Directores cuando sean empleados asalariados, pensionados o cuando estén desarrollando labores propias de un empleado o cuando esté actuando como miembro de cualquier comité debidamente elegido o nombrado por resolución de la junta directiva del asegurado para desempeñar específicamente, distinguiéndolo de lo general, actos de dirección en nombre del asegurado.
  - Cualquier persona o compañía empleada por el asegurado para prestar servicios de procesamiento de datos, de cheques u otros récords de contabilidad del asegurado.

- Abogados contratados por el asegurado para la prestación de servicios para el mismo y los empleados de dichos abogados, mientras estén prestando servicios para el asegurado.
- Todas las anteriores se consideran empleados mientras estén prestando dichos servicios e incluye los primeros cuarenta y cinco (45) días siguientes a la dejación del cargo o a la terminación de sus servicios, según sea el caso y se otorga siempre y cuando el término indicado se encuentre dentro de la vigencia de la póliza, sin exceder la fecha de finalización de vigencia.
- ✓ **Designación de bienes.** La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos, libros de comercio o contabilidad o similares.
- ✓ **Conocimiento del riesgo.** La Compañía acepta mediante la presente cláusula que el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, le ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.
- ✓ **Anticipo de indemnizaciones. Hasta el 50%.** El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados. En caso que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo diez (10) días hábiles a partir de la fecha de solicitud del mismo.
- ✓ **Modificaciones a favor del asegurado.** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos deben ser firmados, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

- ✓ **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición: La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de cinco (5) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.
- ✓ **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro, hasta una (1) vez el límite asegurado contratado (Se califica en condiciones complementarias el límite adicional ofrecido).** Mediante la presente cláusula la Compañía acepta expresamente, que en el caso de presentarse una pérdida amparada por la presente póliza, la cuantía de tal pérdida se considerará inmediatamente restablecida desde el momento de ocurrencia del siniestro. El restablecimiento ofrecido por esta condición dará derecho a la Compañía al cobro de la prima, a prorrata, correspondiente al monto restablecido, desde la fecha de la pérdida hasta el vencimiento de la póliza, expedición de cuyo certificado de seguro realizará una vez efectuado el pago de la indemnización.
- ✓ **Variaciones del Riesgo.** El oferente debe autorizar a la Entidad para efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de su actividad o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por el oferente, la Entidad estará obligada a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos cubiertos por la póliza.
- ✓ No aplicación de deducible o restricción de límite para cajas menores
- ✓ **No Aplicación de Garantías.** Queda expresamente acordado y aceptado que la cobertura otorgada bajo la presente póliza no queda sujeta al cumplimiento de ningún tipo de garantía por parte de la entidad asegurada.
- ✓ **No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.
- ✓ **Cláusula de JURISDICCIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda y cualquier diferencia que surja entre las partes por la interpretación del presente contrato, su ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del mismo, será dirimida bajo la jurisdicción y legislación de la República de Colombia. Las diferencias y controversias que surjan se solucionarán con sujeción a las instancias que determine la entidad asegurada y/o tomadora.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



- ✓ **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.



**NIT 900.425.129-0**

**Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.** Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



### 8.1.1.5 Póliza de Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT.

#### OBJETO DEL SEGURO

Amparar a todos los vehículos de propiedad del INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, bajo su responsabilidad, tenencia, control, relacionados en el listado del parque automotor, por los riesgos establecidos en las disposiciones que reglamentan este seguro. Vigencia Anual.

#### VEHÍCULOS ASEGURADOS

Placa	Inicio	Final	Clase	Marca	Cilindraje	Estilo	Servicio	Modelo
ODR249	15/08/2013	14/08/2014	CAMIONETA	TOYOTA	2982	PRADO TX-L AT 5P	OFICIAL	2013
ODR250	25/09/2013	24/09/2014	CAMIONETA DOBLE CABINA	NISSAN	2488	NAVARA	OFICIAL	2013

#### LÍMITES ASEGURADOS

Según valores asegurados establecidos por Ley para cada una de las coberturas

#### COBERTURAS BÁSICAS

- ✓ Gastos médicos quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios
- ✓ Incapacidad Permanente
- ✓ Muerte
- ✓ Gastos funerarios
- ✓ Gastos de transporte y movilización de las víctimas

#### CLÁUSULAS BÁSICAS

- ✓ No restricción de amparo por tipo, modelo o antigüedad de los vehículos

**NOTA 1:** Identificación de Contrato a Celebrar: Las pólizas de los seguros objeto de contratación, a las cuales les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio. La minuta del contrato corresponderá al clausulado general de cada póliza que se encuentre depositado ante la Superintendencia Financiera por la(s) aseguradora(s) adjudicatarias, complementadas con las condiciones contenidas en el Pliego de Condiciones y ofrecidas en la propuesta presentada por el (los) oferente(s). Dado que son obligatorias el cumplimiento de las condiciones básicas estipuladas en el pliego de condiciones, estas operan sobre las condiciones generales.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**NOTA 2:** El INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA se reserva el derecho de incluir o excluir en la cobertura de las pólizas, aquellos bienes que hayan sido retirados del servicio y/o adquiridos.

#### 8.1.2 Anexo No. 6: Cuadro Resumen de Reclamaciones

Siniestralidad Cero. Programa de seguros Nuevo.



**NIT 900.425.129-0**

**Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.** Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

## 8.2 FORMATOS

Corresponden a documentos que deben diligenciar los proponentes para la acreditación de los requisitos y condiciones a presentar con la oferta

### 8.2.1 Formato No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_(1)

Señores

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**

Medellín,

**Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantía No 014 de 2014**

Respetados señores:

En mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_(2) (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) de conformidad con las condiciones que se estipulan en los documentos de la Selección Abreviada de Menor Cuantía citada en el asunto, presentamos la siguiente propuesta para **“ADQUIRIR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS PARA ASEGURAR LA PROTECCIÓN DE LOS BIENES E INTERESES PATRIMONIALES DEL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA, CONFORME AL CUBRIMIENTO DE LOS DIFERENTES RAMOS ESTABLECIDOS EN EL ALCANCE DEL OBJETO”** y en caso de que sea aceptada nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente dentro del término señalado en el Pliego de Condiciones para tal efecto.

Manifestamos bajo la gravedad del juramento lo siguiente:

- a) Que contamos con la capacidad suficiente para ejecutar el contrato que resulte de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.
- b) Que no nos encontramos incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para licitar o contratar consagradas en las disposiciones contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 8.1.3 del Decreto 0734 de 2012 y en las demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia. (en caso de tratarse de un consorcio o unión temporal deberá manifestarse que ninguno de sus integrantes se encuentra en dicha situación).
- c) Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: \_\_\_\_\_ (3), según las siguientes normas: \_\_\_\_\_ (4)



- d) Que el régimen tributario al cual pertenecemos es \_\_\_\_\_.(5)
- e) Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse sólo compromete a los firmantes de esta carta.
- f) Que ninguna ENTIDAD o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
- g) Que conocemos en su totalidad el pliego de condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014 y demás documentos de la misma y aceptamos los requisitos y condiciones en ellos contenidos.
- h) Que nos comprometemos a ejecutar el contrato por el término establecido en la adjudicación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, a partir del perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal respectivo
- i) Que la presente propuesta consta de \_\_\_\_\_ (6) (folios) debidamente numerados.
- j) Que hemos realizado la visita de inspección de riesgos señalada en el Pliego de Condiciones. (En caso de no haber realizado la visita manifestar dicha situación).
- k) Declaro que no me encuentro en el Boletín de Responsables Fiscales que emite la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

Además, manifestamos:

- a) Que no reclamaremos por la clase de construcción, ocupación, protección, afectación o ubicación de los bienes objeto del seguro, dada la naturaleza de los mismos.
- b) Que por haber tenido todas las oportunidades para ello, conocemos plenamente los riesgos de la ENTIDAD y hemos tomado nota cuidadosa de sus características y de las condiciones que puedan afectar los seguros; en consecuencia, renunciamos a cualquier alegato posterior derivado de posible información incorrecta del tomador.
- c) En la eventualidad de que nos sea adjudicada la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de la referencia, nos comprometemos a realizar todos los trámites necesarios para la emisión y legalización de las pólizas respectivas, dentro del plazo máximo que fije la ENTIDAD, de conformidad con el pliego de condiciones.
- d) Que aceptamos la forma de pago de la prima señalados en el numeral 6.8 del Pliego de Condiciones
- e) Que nuestra compañía (o las que integran el Consorcio o La Unión Temporal) cumple con los requisitos de Patrimonio Técnico Saneado, dispuestos en el Decreto 191 de 1998.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



- f) Con la firma de la presente, el suscrito Representante Legal se compromete a mantener en firme durante la vigencia de las pólizas contratadas las tasas y condiciones plasmadas en su oferta y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación, ajuste o aumento respecto de aquellas indicadas al momento de adjudicación.
- g) En virtud de lo establecido en el Artículo 1037 del Código de Comercio y en caso de requerir colocación del programa de seguros para el cual presenta oferta en el mercado internacional, las condiciones indicadas en su oferta se mantendrán en firme durante el periodo de adjudicación, colocación y durante toda la vigencia de las pólizas adjudicadas, renunciando con la firma de la presente a cualquier reclamación, ajuste o aumento respecto de aquellas indicadas al momento de adjudicación.
- h) Así mismo y concordante con el artículo 1037 del Código de Comercio, el proponente con la firma del presente documento, manifiesta que ha conoce las condiciones de riesgo bajo las cuales emitirá las pólizas objeto del presente proceso y por lo tanto renuncia a cualquier reclamación, solicitud de ajuste o modificación de las condiciones ofertadas ante la Entidad por cualquier modificación que el mercado reasegurador pueda formular con posterioridad a la presentación de su oferta.

Atentamente:

Razón Social: .....(7)  
 Nit: .....(8)  
 Nombre: .....(9)  
 C.C. No.:.....de.....(10)  
 Dirección: .....(11)  
 E-mail: .....(12)  
 FAX: .....(13)  
 Firma:.....(14)



## INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación una propuesta** elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar la carta de presentación de la oferta técnica básica, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal
- (3) Denominación de los documentos contenidos en la propuesta que cuentan con reserva legal
- (4) Normas bajo las cuales se enmarca la reserva legal que aplica a los documentos indicados en (3).
- (5) Régimen tributario al cual pertenece el proponente
- (6) Numero de los folios de la propuesta
- (7) Razón Social del Oferente.
- (8) Número de identificación tributaria del Oferente
- (9) Nombre del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato
- (10) Número del documento de identificación del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y firma el formato
- (11) Dirección para notificaciones.
- (12) Dirección electrónica del Oferente.
- (13) Número del teléfono fax del Oferente
- (14) Firma del Representante Legal del Oferente que firma la oferta y que presenta la propuesta y firma el formato



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## 8.2.2 Formato No. 2: Aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes.

Ciudad y Fecha \_\_\_\_\_ (1)

Señores:

**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
Medellín

**Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantía No 014 de 2014**

En mi calidad de representante legal de \_\_\_\_\_ (2) (indicar nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal oferente) que presenta propuesta respecto al **(los) Grupo(s) No(s)**. \_\_\_\_\_ (3); bajo la gravedad del juramento y de conformidad con lo exigido en el numeral 3.1 del Pliego de Condiciones de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en referencia, me permito certificar que:

- a) Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes, estipuladas en el Pliego de Condiciones, así como el de cada una de las Adendas expedidas al mismo;
- b) Que la propuesta que presento contempla la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes, es irrevocable e incondicional, y obliga insubordinadamente al proponente que represento.
- c) En caso de que sea aceptada la presente propuesta, nos comprometemos a firmar el contrato de seguro correspondiente con la totalidad de las Condiciones Técnicas Básicas Habilitantes y en los mismos términos establecidos en el Pliego de Condiciones.
- d) Que nuestra oferta de Condiciones Técnicas Mínimas, cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones y en la Ley, y cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso licitatorio dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra propuesta.
- e) Que nos comprometemos a proveer al **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso de selección abreviada, las coberturas y demás condiciones Técnicas Básicas Habilitantes ofrecidas en la presente propuesta, que corresponden a



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



aquellas solicitados por el Pliego de Condiciones, con las especificaciones y en los términos, condiciones y plazos establecidos en el **ANEXO No 1**.

- f) Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los riesgos y las especificaciones de las condiciones Técnicas Básicas Habilitantes y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.
- g) En todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como ASEGURADOR, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Atentamente:

**Razón Social:** .....(4)  
**Nombre:** .....(5)  
**Dirección:** .....(6)  
**E-mail:** .....(7)  
**FAX:** .....(8)  
**Firma:** ..... (9)







GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS HABILITANTES

Este documento **deberá ser diligenciado necesariamente en todos los casos para la presentación de una propuesta** elegible dentro del proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar este documento, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Nombre del proponente y si actúa de manera directa, en Consorcio o Unión Temporal
- (3) El (los) número(s) del (los) grupo(s) para el (los) cual(es) presenta propuesta.
- (4) Razón Social del Oferente.
- (5) Nombre de Representante Legal del Oferente que firma la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas
- (6) Dirección para notificaciones.
- (7) Dirección electrónica del Oferente.
- (8) Número del teléfono fax del Oferente
- (9) Firma del Representante Legal del Oferente que presenta la propuesta y el compromiso de aceptación de las condiciones Técnicas Mínimas.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

### 8.2.3 Formato No. 3: Formato Compromiso Unión Temporal

Entre, (persona natural o persona jurídica) -----, domiciliados en ----- constituida mediante Escritura Pública No.----- otorgada en ----- de 199--- en la Notaría --- de -----, representada en éste acto por ----- mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No.----- de -----, quien obra en su carácter de ----- con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No.--- otorgada el ----- de 199---, mayor de edad y vecino de ----- identificado con la cédula de ciudadanía No. -- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones hemos determinado celebrar un compromiso de unión temporal que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente una oferta conjunta para la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 014 de 2014, cuyo objeto es contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ENTIDAD, o de aquellos por los cuales sea o llegare a ser ésta legalmente responsable. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la ENTIDAD. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que las personas que integramos esta Unión Temporal respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y de la ejecución del contrato, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos afecta a todos los integrantes que la conforman. Para efectos de la aplicación de las sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, convenimos que los términos y extensión de nuestra participación es la siguiente: -----Igualmente nos comprometemos a no modificar los porcentajes señalados anteriormente sin el consentimiento previo y escrito de la ENTIDAD, **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la Unión Temporal. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD. **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto de la Unión Temporal como de la selección y del contrato que de ella se derive. **SEXTA: DIRECCIÓN.-** Para todos los efectos ante la ENTIDAD, se consignan a continuación las direcciones donde funcionarán las oficinas de las personas que integran la Unión Temporal a saber: ----- No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la ENTIDAD, puede dirigirse a la siguiente dirección-----Para todos los efectos los integrantes de la Unión Temporal de común acuerdo designamos a -- ----- como representante de la misma. Para constancia se firma en -----a los --- ----- ( ) días de ----- de 2013

Firmas.



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Documento de identificación



**NIT 900.425.129-0**

**Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.** Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

#### 8.2.4 Formato No. 4: Formato Compromiso Consorcial

Entre, (persona natural o persona jurídica) -----, domiciliados en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada en—de 19--- en la Notaría --- de -----, representada en éste acto por -----, mayor de edad y vecino de ----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones al efecto, por una parte, y -----, domiciliada en -----, constituida mediante Escritura No. ----- otorgada el --- de --- de 199--- en la Notaría ----de ---- representada en este acto por -----, mayor de edad y vecino de -----, identificado con la cédula de ciudadanía No. ----- de -----, quien obra en su carácter de -----, con amplias atribuciones, hemos determinado celebrar un compromiso o convenio consorcial que se registrá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** Este compromiso se celebra con el fin de integrar, como en efecto se integra por medio del presente documento, un consorcio entre ----- y ----- y ----- y ----- y ----- para efectos de presentar una oferta conjunta para la Selección Abreviada de Menor Cuantía **014-2014**, cuyo objeto es contratar las pólizas de seguros requeridas para la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales de propiedad de la ENTIDAD o de aquéllos por los cuales sea o llegare a ser ésta legalmente responsable. **SEGUNDA:** Por virtud de lo anterior nos comprometemos desde ahora, por medio del presente documento, tanto a presentar una oferta conjunta, como a celebrar y ejecutar el contrato respectivo en caso de selección, igualmente en forma conjunta y dentro de las condiciones exigidas por la ENTIDAD. **TERCERA:** Queda expresamente convenido que los consorciados respondemos solidariamente por el cumplimiento total de la oferta y de la ejecución del contrato; en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de los citados eventos, afecta a todas las personas que lo conforman. **CUARTA:** Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren el consorcio. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la ENTIDAD **QUINTA:** Se hace constar, además que quienes estamos suscribiendo este compromiso disponemos de atribuciones suficientes para representar a nuestras firmas y para contratar en nombre suyo, no solamente para los efectos del presente convenio sino también para la ejecución y celebración de todos los actos y contratos que se deriven tanto del compromiso consorcial como de la adjudicación del contrato que de ella se derive. **SEXTA:** DIRECCIÓN.- Para todos los efectos ante la ENTIDAD, se consignan a continuación las direcciones donde funcionan las oficinas de los consorciados, a saber: ----- . No obstante lo anterior, se acepta desde ahora que la ENTIDAD, puede dirigirse al consorcio a la siguiente dirección: ----- . Para todos los efectos los integrantes del Consorcio designamos de común acuerdo a -----, identificado con C.C. No..... como representante del mismo. Para constancia se firma en -----a los ----- ( ) días de ----- de 2013.

Firmas



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Documento de identificación



**NIT 900.425.129-0**

**Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.** Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



**8.2.5 Formato No. 5: Certificación de Cumplimiento de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.**

Ciudad y fecha \_\_\_\_\_(1)

Señores  
**EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
Medellín

**Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014**

El suscrito, en su calidad de Revisor Fiscal de \_\_\_\_\_(2), certifica que de acuerdo con la auditoria que he efectuado y la verificación al pago efectuado por esta Compañía por concepto de aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales y con el pago de los aportes parafiscales de todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, a las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, Fondos de Pensiones, Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, certifico que \_\_\_\_\_(3) ha cumplido, durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso citado en el asunto, con el pago de tales aportes.

**Nombre:** .....(4)  
**C.C. No.:** ..... de.....(5)  
**Firma:** .....(6)  
**Revisor Fiscal.** .....(7)  
**Tarjeta Profesional**.....(8)

**Nota:**

Se permite la acreditación de este requisito, mediante otro formato que considere pertinente el oferente, sin embargo el mismo debe contener la información requerida en este anexo.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



## INSTRUCCIONES PARA EL DILIGENCIAMIENTO DEL FORMATO DE CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002

Este requisito **deberá ser acreditado necesariamente en todos los casos por los oferentes** en el proceso licitatorio que se rige por el Pliego de Condiciones del cual forma parte.

Al diligenciar la Certificación de Cumplimiento Artículo 50 ley 789 de 2002, deberá incluirse la siguiente información, en cada uno de los llamados que se indican en el formato:

- (1) Día, mes y año, de la elaboración del formato
- (2) Razón social del Oferente (si actúa en Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciarse por cada uno de los miembros del mismo)
- (3) Razón social del Oferente (si actúa en Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciarse por cada uno de los miembros del mismo)
- (4) Nombres y apellidos del Revisor Fiscal que expide la certificación.
- (5) Número del documento de identificación del Revisor Fiscal que expide la certificación y ciudad de expedición del mismo
- (6) Firma del Revisor Fiscal que expide la certificación
- (7) Confirmación de la calidad de "Revisor Fiscal", en la que actúa para la certificación
- (8) Número de la Tarjeta Profesional del Revisor Fiscal que expide la certificación



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



### 8.2.6 Formato No. 6: Resumen Económico de la Propuesta

Pólizas	Vr Asegurado	Tasa	Prima	IVA	Prima + IVA
<b>GRUPO I</b>					
Póliza Todo Riesgo Daño Materiales					
Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones					
Póliza Colectiva de Seguro de Automóviles					
Póliza de Manejo Global para Entidades Oficiales					
Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito – SOAT					
<b>Valor Total Grupo I</b>					



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)





**8.2.7 Formato No. 7: Factor Ley 816 de 2003 – Apoyo a la Industria Nacional.**

**Diligenciar en el cuadro siguiente el porcentaje que aplica para los servicios de origen nacional o extranjero ofrecidos en la propuesta**

Tipo de Servicios	(%) Componente Nacional	(%) componente Extranjero
Profesionales asociados al proceso a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato		
Técnicos asociados al proceso a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato		
Operativos asociados a desarrollar para la ejecución del objeto del contrato		

\_\_\_\_\_  
Firma Representante Legal

**Nota:** Son bienes de origen nacional los definidos en el artículo 10 del Decreto 679 de 1994.





## 8.2.8 Formato No. 8: Condiciones Técnicas Complementarias

### GRUPO I

#### 8.2.8.1 Póliza Todo Riesgo Daños Materiales

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

**Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos:** Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

**Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:** Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al Sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor Sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente Sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



no lo indique, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	200 Puntos
<p><b>Renta para instalaciones y edificios propios. Período de doce (12) meses y Sublímite por mes de \$100.000.000. El Sublímite mensual y periodo máximo, adicionales se califican en complementarias.</b></p> <p>Se califica el máximo monto adicional hasta \$100.000.000, de tal manera que la máxima cobertura sea hasta \$200.000.000 que incluye el básico de \$100.000.000. El oferente que modifique el texto se le calificara con cero (0) puntos.</p>	25
<p><b>Renta para instalaciones y edificios propios. Período de doce (12) meses y Sublímite por mes de \$100.000.000. El Sublímite mensual y periodo máximo, adicionales se califican en complementarias.</b></p> <p>Se califica el máximo periodo adicional hasta 24 meses, de tal manera que la máxima cobertura sea hasta 36 meses que incluye el básico de 12 meses. El oferente que modifique el texto se le calificara con cero (0) puntos.</p>	25
<p><b>Gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un Temblor, Terremoto, Erupción Volcánica y/o otros eventos de la naturaleza, hasta el 10% del valor asegurable del bien inmueble afectado.</b></p> <p>Se calificará asignando el máximo puntaje, veinticinco (25) puntos, a la propuesta que ofrezca el mayor porcentaje hasta el 10%. Las demás ofertas se calificaran en forma proporcional y descendente. El proponente que no presente oferta de esta condición o que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos.</p>	25
<p><b>Límite agregado de indemnización (excepto para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje).</b> La entidad evaluará y calificará el ofrecimiento de límite, adicional al básico, agregado de indemnización, siempre y cuando la propuesta cumpla con las siguientes condiciones: El proponente debe ofrecer un límite, adicional al básico obligatorio, de máximo \$15.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza (excepto para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje) es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo. Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para los amparos correspondientes.</p> <p>Este límite de deducible agregado se calificará asignando el máximo puntaje, veinticinco (25) puntos, a la propuesta que ofrezca el mayor límite, adicional al básico obligatorio, (hasta el monto de \$15.000.000), y a las demás en forma proporcional y descendente. El proponente que no presente oferta de esta condición o que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos.</p>	25
<p><b>Límite agregado adicional de indemnización para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje.</b> La entidad evaluará y calificará el ofrecimiento de límite agregado de indemnización hasta \$150.000.000, siempre y cuando la propuesta cumpla con las siguientes condiciones.</p> <p>El límite solicitado máximo es de \$150.000.000.</p> <p>De esta manera el proponente debe ofrecer un límite, de máximo \$150.000.000, el cual se aplicará como agregado en las reclamaciones presentadas bajo esta póliza para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje es decir, la aseguradora indemnizará los montos de los deducibles a cargo del límite ofertado, hasta agotar el mismo.</p>	50





Condiciones Complementarias	200 Puntos
Una vez agotado el límite, la aseguradora aplicará los deducibles establecidos para Terremoto, HMACC, AMIT y Sabotaje, que son objeto de la calificación.  Este límite de deducible agregado se calificará asignando el máximo puntaje, cincuenta (50) puntos, a la propuesta que ofrezca el mayor límite hasta \$150.000.000 y a las demás en forma proporcional y descendente. El proponente que no presente oferta de esta condición o que no cumpla las condiciones exigidas, se le asignarán cero (0) puntos.	
<b>Cláusula de no tasación en caso de siniestro, con límite de hasta \$50.000.000, por siniestro.</b>  Se califica el máximo monto adicional hasta \$100.000.000, de tal manera que la máxima cobertura sea hasta \$150.000.000 que incluye el básico de \$50.000.000. El oferente que modifique el texto se le calificara con cero (0) puntos.	50
<b>TOTAL PUNTOS - CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</b>	<b>200</b>

### Deducibles Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales

### EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES

300 puntos

### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación.

#### a) Evaluación de deducibles aplicables sobre el valor asegurado y/o asegurable:

Solo se aceptarán propuestas de deducibles, aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable **del riesgo afectado**, para los amparos de **TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**.

Por lo tanto, las propuestas que ofrezcan deducibles aplicables sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado, para amparos **DIFERENTES a TERREMOTO, HMACCOP y AMIT, serán objeto de rechazo en este ramo**. De igual forma las ofertas que presenten deducibles aplicables sobre el valor asegurado **TOTAL** y/o valor asegurable **TOTAL serán objeto de rechazo**.

No se acepta la presentación de deducibles que excedan el **TRES POR CIENTO y/o EL TRES POR MIL**, aplicable sobre el valor asegurado y/o valor asegurable del riesgo afectado; en caso de presentación de propuestas bajo tales condiciones **la oferta del ramo será objeto de rechazo**.

A las propuestas que ofrezcan porcentaje de deducible, aplicable sobre el valor asegurado del riesgo afectado, para los amparos de **TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**, se le asignará **el 50%** del puntaje indicado en las tablas de calificación abajo señaladas y las propuestas que presenten deducible aplicable sobre el valor asegurable del riesgo afectado se les asignará **el 30%**.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

Las propuestas que ofrezcan **deducible mínimo**, para los amparos de **TERREMOTO, HMACCOP y AMIT**, expresado en porcentaje o por mil, aplicable sobre el valor asegurado o valor asegurable del riesgo afectado, se convertirán a SMMLV, **tomando como base el valor asegurado total**.

**b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:**

Las propuestas de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación.

**a) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos**

La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo).

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

**d) Evaluación de deducibles para otros eventos:**

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de **OTROS EVENTOS**, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

**TABLAS DE CALIFICACIÓN**

**TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA (60 Puntos)**

<b>Terremoto, temblor, erupción volcánica</b>		<b>(60 Puntos)</b>
Evaluación de Porcentaje:		<b>(30 Puntos)</b>
<b>Rango de deducible</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>	
Sin deducible	30	
Superior a 0% y hasta 1.0%	25	



Superior a 1% y hasta 2.0%	15
Superior a 2% y hasta 3%	10
Superior a 3%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes <b>(30 Puntos)</b>	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	30
Con deducible	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV

**AMIT / HAMCC Y TERRORISMO (60 Puntos)**

<b>AMIT / HAMCC y terrorismo (60 Puntos)</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje: (30 Puntos)</b>	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	30
Superior a 0% y hasta 1.0%	25
Superior a 1.0% y hasta 1.5%	15
Superior a 1.5% y hasta 2.0%	5
Superior a 2.0%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

<b>Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 Puntos)</b>	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	30
Con deducible	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

**EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO (60 Puntos)**

<b>EEE- Daños Materiales (30 Puntos)</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje: (15 Puntos)</b>	
Rango de deducible	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15
Superior a 0% y hasta 0.5%	13
Superior a 0.5% y hasta 1%	11
Superior a 1% y hasta 1.5%	4
Superior a 1.5%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

<b>Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 Puntos)</b>	
Rango de deducible	Puntaje
Sin deducible	15
Superior a 0 y hasta 0.25 SMMLV	4
Superior a 0.25 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

<b>EEE- Equipos Móviles, Hurto, Hurto Calificado (30 Puntos)</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje: (15 Puntos)</b>	
Rango de deducible	Puntaje sobre valor de la pérdida



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co



Sin deducible	15
Superior a 0% y hasta 0.5%	13
Superior a 0.5% y hasta 1%	11
Superior a 1% y hasta 1.5%	4
Superior a 1.5%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

<b>Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 Puntos)</b>	
Rango de deducible	Puntaje
Sin deducible	15
Superior a 0 y hasta 0.25 SMMLV	4
Superior a 0.25 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

**HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO (30 Puntos)**

<b>HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO (30 Puntos)</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje (15 Puntos)</b>	
Rango de deducible	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15
Superior a 0% y hasta 0.5%	13
Superior a 0.5% y hasta 1%	11
Superior a 1% y hasta 1.5%	4
Superior a 1.5%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

<b>Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 Puntos)</b>	
Rango de deducible	Puntaje
Sin deducible	15
Superior a 0 y hasta 0.25 SMMLV	4
Superior a 0.25 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

**ROTURA DE MAQUINARIA (30 Puntos)**

<b>Rotura de Maquinaria (30 Puntos)</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje (15 Puntos)</b>	
Rango de deducible	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	15
Superior a 0% y hasta 0.5%	13
Superior a 0.5% y hasta 1%	11
Superior a 1% y hasta 1.5%	4
Superior a 1.5%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

<b>Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (15 Puntos)</b>	
Rango de deducible	Puntaje
Sin deducible	15
Superior a 0 y hasta 0.25 SMMLV	4





Superior a 0.25 SMMLV

Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

**OTROS EVENTOS**

**(60 Puntos)**

<b>Otros Eventos (60 Puntos)</b>	
<b>Evaluación de Porcentaje (30 Puntos)</b>	
<b>Rango de deducible</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	30
Superior a 0% y hasta 1.0%	28
Superior a 1.0% y hasta 1.5%	15
Superior a 1.5% y hasta 2.0%	10
Superior a 2.0%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

<b>Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes (30 Puntos)</b>	
<b>Rango de deducible</b>	<b>Puntaje</b>
Sin deducible	30
Superior a 0 y hasta 0.25 SMMLV	4
Superior a 0.25 SMMLV	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co



### 8.2.8.2 Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes y para la calificación de las mismas se considerarán los siguientes criterios:

**Condiciones complementarias para las no apliquen sublímites y/o plazos:** Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones. Las propuestas que las ofrezcan modificándolas se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos.

**Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:** Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al Sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales apliquen sublímites y/o plazos, así no se indiquen los mismos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca el mayor Sublímite y/o plazo, y las demás en forma proporcional.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de propuestas que indiquen plazo, frente a propuestas que las otorguen sin término, se considerará para éstas últimas **la mitad del tiempo de la vigencia ofrecida** por el oferente objeto de calificación y éste con la firma de la propuesta acepta dicho término.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente Sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, **EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.



Condiciones Complementarias	200 Puntos
<p><b>Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$500.000.000.</b> Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:</p> <p>Superior a \$500.000.000 y hasta \$600.000.000 20 Puntos            Superior a \$600.000.000 y hasta \$700.000.000 30 Puntos            Superior a \$700.000.000 y hasta \$800.000.000 50 Puntos            Superior a \$800.000.000 y hasta \$900.000.000 80 Puntos            Superior a \$1.000.000.000 y hasta \$1.100.000.000 100 Puntos</p> <p><b>Nota:</b> En el caso de que dos (2) o más proponentes presenten oferta de límite asegurado dentro del mismo rango y con valor diferente, se efectuará la calificación así: Al proponente que ofrezca el mayor valor se le asignará el máximo puntaje total establecido en el rango al cual aplica el ofrecimiento. A los demás oferentes, se les asignará el máximo puntaje establecido para el rango anterior al cual aplica el ofrecimiento, más el puntaje que resulte de la operación de proporcionar el puntaje del último rango en el cual se enmarque la oferta, frente al ofrecimiento del proponente que presentó el mayor valor de límite asegurado</p>	100
<p><b>Límite para Gastos médicos por evento y por vigencia.</b> Se califica el Sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, para evento, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$50.000.000 del básico y hasta \$150.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$150.000.000 (Esto es el exceso de \$100.000.000 del básico y hasta \$250.000.000)</p>	20
<p><b>Límite para vehículos propios y no propios por evento y por vigencia.</b></p> <p>Se califica el Sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, por vehículo, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$150.000.000 del básico y hasta \$250.000.000) y para vigencia, hasta un monto de \$100.000.000 (Esto es el exceso de \$400.000.000 del básico y hasta \$500.000.000)</p>	30
<p><b>Daños y hurto de vehículos en parqueaderos y predios del asegurado. (Sublímite de \$150.000.000 del valor asegurado)</b></p> <p>Se califica el Sublímite adicional ofrecido al básico obligatorio, hasta un monto de \$350.000.000 (Esto es el exceso de \$150.000.000 del básico y hasta \$500.000.000).</p>	20
<p><b>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro. (Se califica el límite adicional ofrecido)</b></p> <p>El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que no obstante que el límite asegurado se reduce en caso de siniestro, tal límite se entenderá restablecido desde el momento del siniestro en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de prima.</p>	30
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>200</b>

### Deducibles Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual Labores, Predios y Operaciones

#### EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES

300 puntos

#### CRITERIOS DE EVALUACIÓN

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación.



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 - 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín - Antioquia - Colombia

www.culturantioquia.gov.co - contacto@culturantioquia.gov.co

### Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

Las propuestas de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación.

### Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos

La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con los puntajes establecidos en las tablas.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro de uno de los rangos de las tablas de calificación, en los que se otorga puntaje, se asignarán los puntos establecidos en la misma para los dos (2) aspectos (porcentaje y mínimo).

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en él se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto al que no se aplica deducible (porcentaje o mínimo), se calificará con el 50% del puntaje negativo asignado al deducible propuesto.

### TABLAS DE CALIFICACIÓN

TODO EVENTO		300 Puntos
Evaluación de Porcentaje		150 Puntos
Rango del deducible	Puntaje sobre valor de la Pérdida	
Sin deducible	150 Puntos	
Superior a 0% y hasta 1%	140 Puntos	
Superior a 1.5% y hasta 2.0%	125 Puntos	
Superior a 2.0%	Se descontarán cinco (5) puntos por cada punto porcentual adicional	
Evaluación de Mínimo: En salarios mínimos mensuales legales vigentes		150 Puntos
Rango de Deducible	Puntaje	
Sin deducible	150 Puntos	
Superior a 0 y hasta 0.25 SMMLV	40 Puntos	
Superior a 0.25 SMMLV	Se descontarán diez (10) puntos por cada SMMLV adicional	

### 8.2.8.3 Póliza Colectiva de Seguros de Automóviles

#### CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales:

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

Condiciones complementarias que contienen solo texto:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al Sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin Sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional con la considerada al 100%

Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 65% del puntaje establecido para la condición evaluada y el 35% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente Sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

Condiciones complementarias, con requerimiento de oferta de límites y/o valores fijos que se registren en tablas y/o que contemplen rangos y/o valores con base en los cuales se debe efectuar el ofrecimiento:

1. Para acceder a calificación, el oferente deberá registrar en forma expresa y de manera clara, el valor y/o límite que ofrece.
2. En el caso de presentar propuesta por un valor y/o límite diferente al establecido en los rangos de la tabla, se tomará para la asignación de puntaje, el monto y/o límite del rango inmediatamente anterior al del valor ofrecido y el Oferente acepta esta condición con la firma de la oferta y, de ser adjudicada la propuesta, expedirá la póliza con el valor indicado en la propuesta.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias	200 Puntos
<b>Incremento del límite básico para la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual, SIN COBRO ADICIONAL DE PRIMA. (Para vehículos y motos)</b>	
Al proponente que ofrezca únicamente el límite básico exigido de \$1.200.000.000 / \$1.200.000.000 / \$2.400.000.000, se le asignarán <b>CERO (0) puntos</b>	
Al proponente que ofrezca límite de \$1.250.000.000 / \$1.250.000.000 / \$2.500.000.000, se le asignarán <b>10 puntos</b>	
Al proponente que ofrezca límite de \$1.300.000.000 / \$1.300.000.000 / \$2.600.000.000, se le asignarán <b>20 puntos</b>	
Al proponente que ofrezca límite de \$1.350.000.000 / \$1.350.000.000 / \$2.700.000.000, se le asignarán <b>30 puntos</b>	70
Al proponente que ofrezca límite de \$1.400.000.000 / \$1.400.000.000 / \$2.800.000.000, se le asignarán <b>40 puntos</b>	
Al proponente que ofrezca límite de \$1.500.000.000 / \$1.500.000.000 / \$3.000.000.000, se le asignarán <b>70 puntos</b>	
El proponente DEBE presente oferta bajo el esquema de los rangos y límites antes indicados, por lo tanto en caso de presentar oferta bajo otras condiciones (Rangos o montos de límites diferentes), la propuesta no será objeto de asignación de puntaje	

Condiciones Complementarias	200 Puntos
<p><b>Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso penal, por evento. (Sin cobro adicional de prima)</b></p> <p><b>Para acceder a la asignación de puntaje</b>, el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico</li> <li>- El oferente debe registrar en forma expresa el valor y/o porcentaje adicional ofrecido, en pesos colombianos.</li> </ul> <p>La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente al 5% del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica hasta <b>\$120.000.000</b>, adicional al básico.</li> <li>- Al proponente que ofrezca el mayor valor o porcentaje adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional.</li> <li>- Las propuestas que no ofrezcan valor o porcentaje adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos.</li> </ul>	30
<p><b>Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso civil, por evento. (Sin cobro adicional de prima)</b></p> <p><b>Para acceder a la asignación de puntaje</b>, el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico</li> <li>- El oferente debe señalar en forma expresa el valor y/o porcentaje adicional ofrecido, en pesos colombianos.</li> </ul> <p>La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente <b>al 5%</b> del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica <b>hasta \$120.000.000</b>, adicional al básico.</li> <li>- Al proponente que ofrezca el mayor valor adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional.</li> <li>- Las propuestas que no ofrezcan valor adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos.</li> </ul>	30
<p><b>Ofrecimiento de Límite adicional para la cobertura de asistencia jurídica en proceso de Reparación Directa, por evento. (Sin cobro adicional de prima)</b></p> <p><b>Para acceder a la asignación de puntaje</b>, el oferente debe presentar propuesta para esta condición, bajo los siguientes términos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- El valor adicional ofrecido opera como límite combinado, es decir, es aplicable en exceso a los montos básicos establecidos para cualquiera de las etapas y/o delitos, una vez agotado el monto básico</li> <li>- El oferente debe señalar en forma expresa el valor y/o porcentaje adicional ofrecido, en pesos colombianos.</li> </ul>	30



Condiciones Complementarias	200 Puntos
<p>La calificación de las propuestas que ofrezcan esta condición se realizará así:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- El máximo valor adicional a calificar es hasta el equivalente al 5% del límite básico asegurado del amparo de responsabilidad civil extracontractual, aplicable para lesiones o muerte a dos (2) o más personas, es decir, se califica hasta <b>\$120.000.000</b>, adicional al básico.</li><li>- Al proponente que ofrezca el mayor valor adicional, hasta el límite antes indicado, se le asignará el máximo puntaje establecido para esta condición, a los demás se les calificará de manera inversa proporcional.</li><li>- Las propuestas que no ofrezcan valor adicional y/o no cumplan con las condiciones exigidas para acceder a la asignación de puntaje, se calificarán con cero (0) puntos.</li></ul>	
<p><b>Límite adicional para el amparo automático de vehículos nuevos y usados.</b> Límite ofrecido adicional al básico, hasta la suma de <b>\$100.000.000</b> por vehículo, con cobro de la prima correspondiente. (Es decir, hasta la suma de \$200.000.000, sumado básico y complementario)</p>	20
<p><b>Término adicional para el amparo automático de vehículos nuevos y usados.</b> Término para aviso ofrecido, adicional al básico, hasta treinta (30) días, con cobro de la prima correspondiente. (Es decir, hasta noventa (90) días, sumado básico y complementario)</p>	20
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>200</b>



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)

#### 8.2.8.4 Póliza de Manejo para Entidades Estatales

Las condiciones, coberturas, cláusulas, límites y/o plazo indicados a continuación no son de obligatorio ofrecimiento por los oferentes. Para su calificación se considerarán los siguientes criterios que corresponden a los generales aplicables, por lo tanto en el caso que se estipulen criterios particulares dentro del contenido de las condiciones, estos primarán sobre los generales:

Se precisa que el ofrecimiento de condiciones (que presten beneficio a la Entidad Asegurada), adicionales a las complementarias solicitadas o en exceso a las mismas; no serán objeto de asignación de puntaje, no obstante la presentación de éstas obliga a la Aseguradora a su otorgamiento en caso de que el contrato le sea adjudicado y el oferente con la firma de la propuesta acepta esta condición.

Condiciones complementarias que contienen solo texto:

Se otorgará el máximo puntaje asignado a las propuestas que las ofrezcan con el mismo texto y bajo las mismas condiciones o en condiciones superiores en beneficio de la Entidad Asegurada. Las propuestas que modifiquen el texto, sin que ello conlleve a la pérdida de la aplicabilidad y/u operatividad de la condición, se le asignará el 50% del puntaje y las propuestas que no las ofrezcan se calificarán con cero (0) puntos. En el caso de ofertas que además de modificar texto, señalen límite o plazo, se calificará el puntaje promedio de la aplicación de este criterio y el de la sublimitación.

Condiciones complementarias para las cuales aplican sublímites y/o plazos:

Las condiciones complementarias abajo indicadas, para las cuales se señalan sublímites y/o plazos, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que ofrezca o se aproxime al Sublímite y/o plazo señalado. Las demás ofertas se calificarán en forma proporcional al de la propuesta calificada con el máximo puntaje.

Las condiciones complementarias abajo indicadas, en las que solo se consigna texto, se calificarán con la asignación del máximo puntaje para la propuesta que las ofrezca sin Sublímite y/o término, es decir, se considerarán otorgadas al 100%. En caso de propuestas que ofrezcan estas condiciones modificadas en cuanto a plazo y/o límite, se asignará el puntaje en forma proporcional con la considerada al 100%

Para las condiciones complementarias para las que se indica requerimiento de límites y/o plazos, se calificarán hasta el límite y/o plazo solicitado; es decir, los excesos u ofrecimientos adicionales a los señalados en las condiciones complementarias, no se considerarán para asignación de puntaje, sin embargo, el oferente se obliga a otorgarlo en caso de adjudicación y acepta dicha condición con la firma de la oferta.

Para la aplicación de la calificación proporcional y descendente de coberturas y/o cláusulas que indiquen sublímites por evento / vigencia o agregado anual, se aplicará para la calificación de evento el 70% del puntaje establecido para la condición evaluada y





el 30% para la de vigencia o agregado anual. De igual forma la oferta que contemple solamente Sublímite para evento, se considerará para la calificación de los dos (2) aspectos, es decir, evento / vigencia o agregado anual.

Condiciones complementarias con requerimiento de oferta de límites y/o valores fijos, cuya calificación se establece con tabla de rangos de ofrecimientos:

1. El oferente deberá indicar de manera clara el valor o límite del rango al cual aplica el ofrecimiento.
2. En el caso de presentar propuesta por un valor y/o límite diferente al establecido en los rangos de la tabla, se tomará para la asignación de puntaje, el monto y/o límite del rango inmediatamente anterior al del valor ofrecido y el Oferente acepta esta condición con la firma de la oferta y, de ser adjudicada la propuesta, expedirá la póliza con el valor indicado en la propuesta.

En el caso de que en el resultado del cálculo proporcional arroje un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación 1,00 puntos.

El oferente deberá señalar expresamente en su propuesta las condiciones complementarias que ofrece especificando limite, periodo y demás información necesaria para su evaluación de acuerdo con las condiciones de cada una de ellas, en caso de que no lo indique, el **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entenderá que las mismas no fueron ofrecidas y por lo tanto no se asignará puntaje alguno.

Condiciones Complementarias		200 Puntos
<b>Ofrecimiento de límite adicional al básico de \$100.000.000.</b> Se califica el límite adicional sin cobro de prima de acuerdo con lo siguiente:		100
No ofrecimiento de límite adicional	0 Puntos	
\$20.000.000	20 Puntos	
\$30.000.000	40 Puntos	
\$40.000.000	70 Puntos	
\$50.000.000	100 Puntos	
<b>No aplicación de la condición de compensación, en caso de siniestro.</b> La aseguradora no podrá a su arbitrio aplicar en la liquidación de valor de las indemnizaciones de los reclamos que afecten esta póliza, sumas de dinero que la Entidad asegurada adeude al (los) empleado(s) involucrado (s) en las acciones, omisiones y/o delitos contra la administración pública, que dan lugar al siniestro, a menos que exista fallo judicial debidamente ejecutoriado que así lo determine.		10
<b>Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.</b> Se califica el límite adicional al básico exigido.		10
<b>Determinación de la pérdida indemnizable.</b> Bajo esta cláusula, el oferente debe dejar expresamente convenido, que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes, se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la		20





determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.	
<b>Pago de la indemnización.</b> Mediante esta condición el Oferente acepta que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el <b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> , decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita del <b>INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA</b> , efectuará el pago de la indemnización bajo estas condiciones, hasta el límite de su responsabilidad.	10
<b>Pago de reclamos con base en la determinación de responsabilidad de empleados del asegurado en la investigación administrativa</b> , sin necesidad del fallo de responsabilidad fiscal	50
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>200</b>

### DEDUCIBLES PÓLIZA SEGURO DE MANEJO GLOBAL

### EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES.....300 puntos

Criterios de evaluación.

La asignación de la calificación para este aspecto se realizará aplicando los criterios aquí indicados y los puntajes señalados en las tablas contenidas a continuación de este numeral.

#### a) Deducible para Cajas Menores:

Se precisa que en las condiciones técnicas habilitantes se establece la no aplicación de deducible para Cajas Menores y cobertura sin restricción de límite, por lo tanto con la firma y aporte del **FORMATO 2 (ACEPTACIÓN DE CONDICIONES BASICAS OBLIGATORIAS)** el proponente se obliga al otorgamiento de esta condición y por ello cualquier texto o declaración en contrario será considerada como no válida.

#### b) Evaluación del deducible expresado en SMMLV:

Las propuestas de deducible en dólares u otra moneda, se convertirán a SMMLV, tomando la tasa representativa del mercado a la fecha de la evaluación, incrementada en el 10%.

#### c) Evaluación de propuestas que ofrezcan deducibles expresados solo en porcentaje, o solo en salarios mínimos:

La asignación de puntaje para el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se realizará de acuerdo con el puntaje establecido en la tabla correspondiente, el otro aspecto





(porcentaje o mínimo) se calificará con el puntaje máximo asignado en la tabla que le corresponda.

Si el deducible propuesto (porcentaje o mínimo), se enmarca dentro del ultimo rango de las tablas de calificación, es decir, en el se efectúa descuento de puntaje; el otro aspecto (porcentaje o mínimo), se calificará con 0 puntos.

d) Evaluación de deducibles para otros eventos:

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a los amparos a los señalados en las tablas de calificación, se aplicará la tabla de OTROS EVENTOS, a cada uno de estos deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará, el puntaje de la respectiva tabla.

En el caso de que las propuestas contemplen deducibles diferentes a Empleados No Identificados, se aplicará la calificación de la tabla Otros Eventos, a cada uno de los deducibles ofrecidos y se realizará el promedio de la calificación. A los oferentes que no presenten deducible para Otros Eventos o amparos, con el fin de realizar la evaluación comparativa, se aplicará el puntaje de la respectiva tabla.

**TABLAS DE CALIFICACIÓN**

<b>a) Empleados no Identificados.....150 Puntos</b>	
· Evaluación de Porcentaje: ..... (75 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos
Superior a 0% y hasta 1%	70 Puntos
Superior a 1% y hasta 1.5%	65 Puntos
Superior a 1.5% y hasta 2%	60 Puntos
Superior a 2%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

<b>Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (75 Puntos)</b>	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje
Sin deducible	__ Puntos
Con deducible	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional

<b>b) OTROS EVENTOS .....150 Puntos</b>	
· Evaluación de Porcentaje: ..... (75 Puntos)	
RANGO DE DEDUCIBLE	Puntaje sobre valor de la pérdida
Sin deducible	75 Puntos





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



Superior a 0% y hasta 1.5%	70 Puntos
Superior a 1.5% y hasta 2%	60 Puntos
Superior a 2%	Se descontarán tres (3) puntos por cada punto porcentual adicional

<b>· Evaluación de Mínimo: En SMMLV..... (75 Puntos)</b>	
<b>RANGO DE DEDUCIBLE</b>	<b>Puntaje sobre valor de la pérdida</b>
Sin deducible	75 Puntos
Con deducible	Se descontarán tres (3) puntos por cada SMMLV adicional



**NIT 900.425.129-0**  
**Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.** Carrera 51 No. 52 – 03  
Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61  
Medellín – Antioquia – Colombia  
[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



### 8.2.8.5 Póliza de Seguro Obligatorio en Accidentes de Tránsito - SOAT.

Condiciones Complementarias	200 Puntos
<b>Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados en la relación inicial e inclusiones,</b> queda expresamente convenido que la aseguradora acepta la aplicación de la cobertura, en los casos en que la información de las características de los vehículos asegurados, registrados en la relación inicial Anexo No. 7, presente errores y efectuara la reexpedición de la póliza y/o certificado respectivo sin que ello origine costo adicional a la entidad.	30
<b>Término de expedición del SOAT para nuevos vehículos,</b> 8 horas hábiles	150
<b>Pago de la Indemnización:</b> Bajo esta condición la compañía adquiere el compromiso de efectuar el giro de las indemnizaciones, una vez formalizado el reclamo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación de la documentación que formaliza el reclamo.	20
<b>Total Puntos - Condiciones Complementarias</b>	<b>200</b>



NIT 900.425.129-0

Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe. Carrera 51 No. 52 – 03

Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61

Medellín – Antioquia – Colombia

[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



8.2.9 Formato No. 9: Formato para Manejo de Programas

Razón Social de la entidad asegurada (1)

CERTIFICA:

Que nuestra entidad ha estado vinculada con (RAZÓN SOCIAL DE LA ASEGURADORA) (2), mediante la contratación de contratos de seguros, cuya información se confirma a continuación:

Ramo (s) Asegurado(s) (Póliza) (3)	Fecha de Inicio (4)	Fecha en que Vence (5)	% en que Participa el Proponente (6)	Valor (\$Col) Prima Anual (Únicamente su Participación) (7)

Nombre del funcionario autorizado que certifica: \_\_\_\_\_ (8)  
 Número de teléfono para verificación: \_\_\_\_\_ (9)  
 Firma de quien certifica: \_\_\_\_\_ (10)  
 Cargo: (11) \_\_\_\_\_  
 Fecha: (12) \_\_\_\_\_



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**Razón Social Entidad Asegurada.....(1)**  
**Razón Social de la Aseguradora..... (2)**  
**Ramo Certificado.....(3)**  
**Fecha de Inicio de Vigencia .....(4)**  
**Fecha de Fin de Vigencia .....(5)**  
**Porcentaje de Participación del Oferente.....(6)**  
**Valor de las Primas sin IVA únicamente la participación del oferente.....(7)**  
**Nombre del funcionario autorizado por parte de la entidad asegurada.....(8)**  
**Número de Teléfono de la Entidad para verificación .....(9)**  
**Firma del funcionario autorizado por parte de la entidad asegurada.....(10)**  
**Cargo del funcionario autorizado por parte de la entidad asegurada.....(11)**  
**Fecha de Expedición de la Certificación.....(12)**



**NIT 900.425.129-0**  
**Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.** Carrera 51 No. 52 – 03  
 Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61  
 Medellín – Antioquia – Colombia  
[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



8.2.10 Formato No. 10: Formato para manejo y atención de siniestros

CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA EN MANEJO Y ATENCIÓN DE SINIESTROS

Razón Social de la entidad asegurada (1)

CERTIFICA:

Que nuestra entidad ha presentado a la (RAZÓN SOCIAL DE LA ASEGURADORA) (2), los siniestros que se detallan a continuación:

Ramo (s) Asegurado(s) (Póliza) (3)	Fecha de Ocurrencia del Siniestro (4)	Fecha de Pago del Siniestro (5)	Valor (\$Col) Indemnizado (6)

Nombre del funcionario autorizado que certifica: \_\_\_\_\_ (7)  
 Número de teléfono para verificación: \_\_\_\_\_ (8)  
 Firma de quien certifica: \_\_\_\_\_ (9)  
 Cargo: \_\_\_\_\_ (10)  
 Fecha: \_\_\_\_\_ (11)





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA



**Razón Social Entidad Asegurada.....(1)**  
**Razón Social de la Aseguradora.....(2)**  
**Ramo Afectado.....(3)**  
**Fecha de Ocurrencia el siniestro.....(4)**  
**Fecha de pago del siniestro.....(5)**  
**Valor indemnizado .....(6)**  
**Nombre del funcionario autorizado por parte de la entidad asegurada.....(7)**  
**Numero de Teléfono de la Entidad para verificación .....(8)**  
**Firma del funcionario autorizado por parte de la entidad asegurada.....(9)**  
**Cargo del funcionario autorizado por parte de la entidad asegurada.....(10)**  
**Fecha de Expedición de la Certificación.....(11)**



**NIT 900.425.129-0**  
**Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe.** Carrera 51 No. 52 – 03  
 Teléfono 0974 - 512 46 69. Fax 0974 - 251 84 61  
 Medellín – Antioquia – Colombia  
[www.culturantioquia.gov.co](http://www.culturantioquia.gov.co) - [contacto@culturantioquia.gov.co](mailto:contacto@culturantioquia.gov.co)



**8.2.11 FORMATO No. 11 Formato de Manifestación de interés**

Ciudad y Fecha \_\_\_\_\_(1)

Señores  
**INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**  
Medellín

**Asunto: Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 014 de 2014**

**OBJETO: INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** está interesado en recibir propuestas de Compañías de Seguros legalmente establecidas en Colombia, para seleccionar la Compañía o Compañías para contratar los seguros que garanticen la protección de los activos e intereses patrimoniales, bienes propios y de aquellos por los cuales es legalmente responsable la ENTIDAD dentro del territorio nacional.

\_\_\_\_\_ (2) (indicar nombre del Representante Legal del Oferente interesado), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ (3) en mi calidad de Representante Legal de \_\_\_\_\_ (4) (indicar razón social del proponente interesado) con NIT. \_\_\_\_\_ (5), manifiesto el interés en participar en la Selección Abreviada de Menor Cuantía en asunto de conformidad con lo estipulado en el numeral 1.6.5. Manifestación de Interés en Participar de los posibles Oferentes del Pliego de Condiciones.

Atentamente:

Firma: ..... (5)  
Nombre: ..... (6)  
C.C. No.: ..... de ..... (7)  
Razón Social: ..... (8)  
NIT: ..... (9)  
Dirección: ..... (10)  
E-mail: ..... (11)  
FAX: ..... (12)



### 8.2.12 Formato No. 12: Certificación para Verificar la Capacidad Financiera

#### CERTIFICACIÓN PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

El suscrito Contador Público, Revisor Fiscal y Representante Legal de la Sociedad \_\_\_\_\_ identificada con NIT. \_\_\_\_\_, con base en la información registrada en los Estados Financieros al 31 de Diciembre de 2013, certificamos que

#### 1. Índice de Liquidez

Activo Corriente	=	\$ 0,00	=	
Pasivo Corriente	=	\$ 0,00	=	-

#### 2. Índice de Endeudamiento

Pasivo Total	=	\$ 0,00	=	
Activo Total	=	\$ 0,00	=	-

#### 3. Razón de Cobertura de Intereses

Utilidad Operacional	=	\$ 0,00	=	
Gastos de Intereses	=	\$ 0,00	=	-

Declaramos bajo la gravedad de juramento que la información contenida en la presente certificación es fiel copia fidedigna de los Estados Financieros a 30 de junio de 2013, conocemos las sanciones legales que acarrearía cualquier información o documento no ajustado a la realidad.

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
 Representante Legal  
 Nombre

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
 Contador  
 Nombre  
 No. de tarjeta

\_\_\_\_\_  
**FIRMA**  
 Revisor Fiscal (Según el caso)  
 Nombre  
 No. de tarjeta

### MINUTA DEL CONTRATO

<b>CONTRATO</b>	<b>XXX - 2014</b>
<b>CONTRATANTE</b>	<b>Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia Nit. 90425129-0</b>
<b>CONTRATISTA</b>	<b>XXXXXX</b>
<b>NIT</b>	<b>XXXXXX</b>
<b>OBJETO</b>	Adquirir las pólizas de seguros para la protección de los bienes, funcionarios e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>XXXXXXXXX</b>
<b>PLAZO</b>	La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre de 2014, a las 00:00 y hasta el día 01 de septiembre de 2015 a las 00:00 horas.
<b>CDP Y RUBR PRESUPUESTAL</b>	

Entre los suscritos a saber: **JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.855.791 de Támesis – Antioquia, nombrado mediante Decreto No. 002 del 1º de enero de 2012 de la Gobernación de Antioquia, quien en su calidad de Director, actúa en nombre y representación legal del **INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA**, entidad descentralizada del orden Departamental, adscrita a la Secretaría de Educación, creada por el Decreto Ordenanzal número 0494 del 28 de febrero de 2011, modificado por los Decretos Ordenanzaes número 02120 y 02132 de 2011, debidamente facultado para contratar en concordancia con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios, y quien para efectos del presente acto se denominará el **INSTITUTO**; y de otra parte, **XXXXXXXXXX**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **XXXXXXXXXX** de **XXXXXXXXXX**, quien actúa en calidad de representante legal de **XXXXXXXXXX**, y para los efectos del presente contrato se denominará el **XXXXXXXXXX**; hemos convenido suscribir el presente **CONTRATO**, contratación aprobada por el Comité Asesor de Contratación, mediante Acta Número **XXXXXXXXXX**.

#### CONSIDERANDO QUE:

XXXXXXXXXXXX

#### CLÁUSULAS:

**PRIMERA. OBJETO:** Adquirir las pólizas de seguros para la protección de los bienes, funcionarios e intereses patrimoniales del Instituto de Cultura y Patrimonio de Antioquia.



**SEGUNDA. VALOR:** El valor total del presente contrato se estipula en la suma de XXXXXXXXXXXXXXX pesos m.l. (\$XXXXXXX), IVA incluido, con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. XXXXX de XXXXXXX de 2014.

**TERCERA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que impliquen el cumplimiento del presente contrato para el INSTITUTO, se hacen con cargo a los siguientes fondos y apropiaciones presupuestales:

L.E.	PROGRAMA	PROYECTO		FUT	CENTRO DE COSTO	FONDO	PPTO OFICIAL
		CODIGO	NOMBRE				
N.A	FUNCIONAMIENTO	60022	Seguros de bienes muebles e inmuebles	1.2.2.3.1	1255100	0-1010	\$ 68,620,000
N.A	FUNCIONAMIENTO	60023	Otros seguros	1.2.2.3.4	1255100	0-1010	\$ 6,380,000

**CUARTA. FORMA DE PAGO: EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA** pagará el valor de las primas dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de las pólizas, previa certificación por parte del corredor de seguros, en la cual conste haber recibido a satisfacción la respectiva póliza en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago solo empezara a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad de la aseguradora y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**PARÁGRAFO 1:** Todos los desembolsos se realizarán previo recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista. Los desembolsos quedan sujetos a la aprobación del Plan Anual de Caja (PAC) mensual.

**PARÁGRAFO 2:** Además, para cada desembolso el XXXXXX debe acreditar que se encuentra al día con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

**PARÁGRAFO 3:** De las cuentas de cobro que se originen en el presente contrato, al XXXXXX se le harán las deducciones establecidas por la Ley.

**QUINTA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) año e inicia a partir de la firma del Acta de Inicio.



La vigencia técnica de los seguros a contratar para el grupo I será de doce (12) meses, comprendidos entre el 01 de septiembre de 2014, a las 00:00 y hasta el día 01 de septiembre de 2015 a las 00:00 horas.

Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre las partes o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.

**SEXTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para la ejecución del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Cumplir a cabalidad todas y cada una de las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo y en la propuesta.
- Ofrecer y garantizar el otorgamiento de las Especificaciones Técnicas que corresponden a las condiciones técnicas mínimas de los seguros a contratar, las cuales se dan aceptadas con la firma de la - Carta de presentación de la propuesta y que se estipulan en el Anexo de las Condiciones Técnicas Mínimas de los seguros a contratar.
- Responder a las consultas efectuadas por EL INSTITUTO DE CULTURA Y PATRIMONIO DE ANTIOQUIA y/o su Corredor de Seguros, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibo de la solicitud.
- Realizar programas de capacitación, relativos a los seguros objeto del contrato, con una intensidad mínima según se indica:

Grupo	Póliza	Capacitación
Grupo I	Todo Riesgo Daños Materiales	2 horas
	Responsabilidad Civil Extracontractual	2 horas
	Automóviles	2 horas
	Manejo Global para Entidades Oficiales	1 hora
	Seguro de daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito, "SOAT"	1 hora

Acorde a las necesidades presentadas durante la capacitación se podrá realizar ajustes en la intensidad de la capacitación.

- Durante la ejecución del contrato, cuando el Responsable del Control de Ejecución así lo solicite, allegar certificación expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002.
- Indicar el procedimiento y los documentos requeridos para cada una de las pólizas, con los cuales la Entidad Asegurada acreditará la demostración de la ocurrencia y cuantía de los siniestros que sean presentados.
- Suministrar dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, la estadística de siniestralidad presentada, por cada una de las pólizas objeto de contratación bajo este proceso, la cual debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Número de radicación de siniestro
- ✓ Fecha de aviso

- ✓ Ramo
  - ✓ Fecha de ocurrencia del siniestro
  - ✓ Ciudad en la que ocurrió el siniestro
  - ✓ Amparo afectado
  - ✓ Bienes afectados
  - ✓ Funcionario de la entidad que reporta el reclamo
  - ✓ Valor estimado de la reclamación
  - ✓ Valor indemnizado
  - ✓ Fecha de pago
  - ✓ Breve descripción del estado en que se encuentra la reclamación a la fecha del reporte
- Facilitar la labor de supervisión y/o interventoría dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
  - Informar oportunamente al contratante cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley.
  - Realizar los pagos correspondientes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, así como a riesgos profesionales de sus empleados.
  - Realizar dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato así como de sus modificaciones, adiciones o prórrogas y asumir los costos de éstas.

**SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO:** Para la ejecución del presente contrato, el INSTITUTO se obliga a lo siguiente:

- 7.1 Designar un supervisor y/o interventor que realice las funciones de control, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
- 7.2 Vigilar y verificar el cumplimiento por parte del contratista, de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007.
- 7.3 Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada, previa presentación del recibo a satisfacción por parte del supervisor y/o interventor.
- 7.4 Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas.

**OCTAVA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** Una vez legalizado el contrato, el Director del INSTITUTO designará un supervisor y/o interventor para el mismo, quien ejercerá, conforme al artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

**NOVENA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir Garantía Única que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	ESTIMACIÓN (%)	VIGENCIA
--------	----------------	----------



Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro meses más (término estimado para la liquidación)
---	--	---

**PARÁGRAFO 1:** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, el CONTRATISTA se compromete a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados.

**PARÁGRAFO 2:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá la garantía de que trata la presente cláusula dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. De no presentarse la garantía respectiva en este término sin causa justificada, se hará acreedor a una multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato por cada día de mora, la cual será impuesta por el INSTITUTO mediante resolución motivada y podrá ser deducida de la sumas que el INSTITUTO le adeude al CONTRATISTA por cualquier concepto o cobrarse por jurisdicción coactiva.

**DÉCIMA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato será ejecutado por EL CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, EL INSTITUTO no contrae obligación laboral alguna con EL CONTRATISTA, ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del CONTRATISTA.

**DÉCIMA PRIMERA. LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS:** Los servicios objeto de esta contratación serán prestados en el Palacio de la Cultura Rafael Uribe Uribe y en el Departamento de Antioquia.

**DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones de EL CONTRATISTA, por lo tanto, éste no podrá cederse total o parcialmente a otra persona o entidad alguna.

**DÉCIMA TERCERA. CONTROL FISCAL:** Corresponde a la Contraloría Departamental ejercer el control fiscal posterior del presente contrato.

**DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, especialmente en las contempladas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993.







**DÉCIMA SEXTA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y**

**PARAFISCALES:** De conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

**DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN:** El presente contrato interadministrativo podrá darse por terminado:

- 17.1. Por ejecución del objeto.
- 17.2. Vencimiento del plazo.
- 17.3. Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de una de las partes.
- 17.4. Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución.
- 17.5. Por mutuo acuerdo entre las partes.

**DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES se perfecciona con el acuerdo de las partes sobre su objeto y contraprestación y con la suscripción del mismo. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de cumplimiento y firma del Acta de Inicio.

**DÉCIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA. CADUCIDAD Y EFECTOS:** EL INSTITUTO, mediante resolución motivada podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato en caso de presentarse alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Declarada la caducidad del contrato, éste se dará por terminado y se ordenará la devolución de la totalidad de los dineros entregados y no ejecutados. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento y no dará lugar a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el inciso final del artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, la liquidación a que se refiere dicho artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSÍAS:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y





terminación del presente contrato procederán a realizar la conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción judicial.

**VIGÉSIMA TERCERA. INDEMNIDAD DEL INSTITUTO:** El CONTRATISTA será responsable ante el INSTITUTO de mantenerlo libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones, de sus subcontratistas o dependientes por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades del INSTITUTO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de éste en desarrollo de la actividad encomendada. Cualquier costo en que incurra el INSTITUTO para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada al INSTITUTO en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por el INSTITUTO en caso de que el contrato hubiere sido liquidado.

**VIGÉSIMA CUARTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de la obligación principal del contrato, este pagará incondicionalmente a EL INSTITUTO o a su orden, a título de pena, hasta el diez (10%) del valor del contrato. Lo anterior sin perjuicio de que EL INSTITUTO reclame adicionalmente el pago de los perjuicios causados por EL CONTRATISTA.

**VIGÉSIMA QUINTA. DOMICILIO:** Para los efectos legales, las partes fijan como domicilio la ciudad de Medellín.

**VIGÉSIMA SEXTA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan en todas sus órdenes y manifestaciones.

Dado en Medellín, a los

**JUAN CARLOS SÁNCHEZ RESTREPO**  
Director  
EL INSTITUTO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX  
Representante Legal  
XXXXXX

